

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN ARAUJO

"Sembrando semillas de Paz desde 1939"

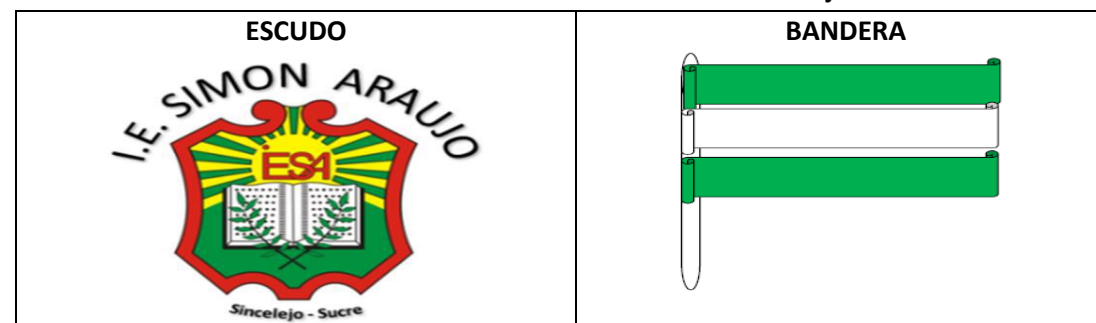


MANUAL DE CONVIVENCIA

Elaborado bajo la orientación del Consejo Directivo con la participación de los estamentos de la Comunidad Educativa en cumplimiento del artículo 87 de la Ley 115 / 1994, y actualizado con base en lo orientado por la Ley 1620 del 15 de marzo/2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre / 2013.

Sincelejo –Sucre
Enero de 2016

Símbolos de la Institución Educativa Simón Araujo.



HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN ARAUJO

Autor: Guillermo Valencia Salgado.

Marchemos, Marchemos
Estudiantes del Araujo
Luchemos, luchemos
Con Honor y probidad.
El Pueblo nos llama
Porque exige la verdad
La Patria nos cita
Para que sembremos paz.
Démosle nuestra sangre hermanos
Que en frutos de luz renacerá
Y en lugar de fusiles fraticidas
Progreso, cultura y unidad.
Sembremos el alma en esta tierra
Gritemos con fuerza y gallardía
Herencia de falsos no tenemos
Porque es nuestra la porfía.

CORO

Estudiantes del Araujo
Paladines del amor
Defended la autonomía
De tu escuela con honor.
Estudiantes del Araujo
Por Colombia hay que luchar
Estudiad y preparaos
Que la luz está al llegar.
Marchemos, marchemos
Estudiantes del Araujo
Llevemos la voz a los caminos
Que el pueblo vibrante está contigo
Hagamos del libro un gran amigo
Que fragüe del hombre su destino
La luz es el lema del Araujo
Sus aulas son ecos libertarios
Araujo, es fibra de la patria
Araujo, es el pan del proletario.

CONTENIDO.

PREÁMBULO.

- Artículo 1.** Fundamentos Legales.
Artículo 2. Justificación.
Artículo 3. Objetivo.
Artículo 4. Filosofía Institucional y sus Principios.
Artículo 5. Principios para la aplicación del presente Manual de Convivencia.

**CAPITULO I.
GENERALIDADES.****CAPITULO II.
ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL del GOBIERNO ESCOLAR.**

- Artículo 6.** Del Gobierno Escolar y sus instancias.
Artículo 7. Del Consejo Directivo.
Artículo 8. Del Consejo académico.
Artículo 9. Del Rector y sus funciones.

**CAPITULO III.
SISTEMA de PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA.**

- Artículo 10.** Instancias de Participación Democrática Institucional.
Artículo 11. Del Personero Estudiantil.
Artículo 12. Del Consejo Estudiantil.
Artículo 13. Del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
Artículo 14. Del Representante de los Docentes al Consejo Directivo.
Artículo 15. Comité de Democracia Escolar.
Artículo 16. De la Asociación de Padres de Familia.
Artículo 17. De la Asociación de Ex Alumnos.
Artículo 18. De las Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción de los Estudiantes.
Artículo 19. Del Comité de Convivencia Escolar.
Artículo 20. Del Club Deportivo.
Artículo 21. De la Mesa de Trabajo de Proyectos Transversales.

**CAPITULO IV.
DE LOS ESTUDIANTES. DERECHOS, DEBERES y RESPONSABILIDADES.**

- Artículo 22.** Perfil del Educando.
Artículo 23. Derechos de los Educandos.
Artículo 24. Deberes de los Educandos.
Artículo 25. De los Uniformes.
Artículo 26. Responsabilidades de los Educandos.
Artículo 27. Estímulos para los Educandos.

**CAPITULO V.
SISTEMA de CONVIVENCIA ESCOLAR.**

- Artículo 28.** Definición de Convivencia Escolar.

- Artículo 29.** Definiciones conceptuales referidas al Sistema de Convivencia Escolar.
Artículo 30. Objetivos del Sistema de Convivencia Escolar.
Artículo 31. Principios del Sistema de Convivencia Escolar.
Artículo 32. Del Comité Escolar de Convivencia y su conformación.
Artículo 33. Funciones del Comité de Convivencia Escolar.
Artículo 34. Acciones de promoción del Comité de Convivencia Escolar.
Artículo 35. Clasificación de Situaciones.
Artículo 36. Situaciones Tipo I Institucionales y protocolos para su protección.
Artículo 37. Debido Proceso Situaciones Tipo I.
Artículo 38. Situaciones Tipo II Institucionales y protocolos para su protección.
Artículo 39. Debido Proceso Situaciones Tipo II.
Artículo 40. Situaciones Tipo III Institucionales y protocolos para su protección.
Artículo 41. Debido Proceso Situaciones Tipo III.
Artículo 42. Responsabilidades de la Institución en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, educación para la Sexualidad, Prevención y mitigación de la violencia escolar.
Artículo 43. Responsabilidades del Director o Rector en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, educación para la Sexualidad, Prevención y mitigación de la violencia escolar.
Artículo 44. Responsabilidades de los Docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, educación para la Sexualidad, Prevención y mitigación de la violencia escolar.

**CAPITULO VI.
RUTA de ATENCION INTEGRAL para la CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL.**

- Artículo 45.** Concepto.
Artículo 46. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar.
Artículo 47. Rutas y protocolos de atención a situaciones especiales.

**CAPITULO VII.
DE LOS PADRES de FAMILIA.**

- Artículo 48.** Generalidades.
Artículo 49. Derechos de los Padres de familia y/o acudientes.
Artículo 50. Compromisos de los Padres de familia y/o acudientes.
Artículo 51. Responsabilidades de los Padres de familia y/o acudientes.
Artículo 52. Estímulos para los Padres de familia y/o acudientes.

**CAPITULO VIII.
DE LOS DOCENTES.**

- Artículo 53.** Derechos de los Educadores frente a la Institución Educativa.
Artículo 54. Derechos de los Educadores frente al Estado.
Artículo 55. Derechos de los Educadores frente a la Institución Educativa Simón Araujo.
Artículo 56. Deberes de los Educadores de la Institución Educativa Simón Araujo.
Artículo 57. Causales de mala conducta.

Artículo 58. Responsabilidades de los Docentes.

Artículo 59. Estímulos para los Docentes, Directivos y personal administrativo.

CAPITULO IX.
DEL PERSONAL ADMINSTRATIVO.

Artículo 60. Clasificación.

Artículo 61. Funciones.

Artículo 62. Deberes de los Empleados Administrativos.

Artículo 63. Derechos de los Empleados Administrativos.

Artículo 64. Responsabilidades.

Artículo 65. Estímulos para el personal administrativo.

Artículo 66. Régimen Disciplinario.

Artículo 67. Consideraciones varias.

CAPITULO X.
DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 68. Servicio Social Estudiantil.

Artículo 69. Responsabilidad con el ambiente Escolar.

Artículo 70. Obligatoriedad de reparar daños.

Artículo 71. Salidas Escolares de Campo.

Artículo 72. Jornada Escolar.

Artículo 73. Uniforme de Promoción.

PREÁMBULO.

El presente Manual de Convivencia es fruto de la reflexión y concertación de todos los miembros de la Institución Educativa Simón Araujo, adoptado por el Consejo Directivo según actas 018 del día 26 de junio de 1999, reformulado según Acuerdo 117, del mes de marzo de 2014 y el acuerdo 01 del 25 de Enero de 2015.

Dentro del Proyecto Educativo Institucional se incorpora el Manual de Convivencia como un instrumento pedagógico normativo que reglamenta los derechos, deberes y responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa, establece la organización institucional, el gobierno escolar y el sistema de participación democrática, tipifica las situaciones que afectan la convivencia escolar, los protocolos para su atención y el debido proceso para solucionarlas. De igual manera esclarece las rutas de atención integral para situaciones especiales que afectan la convivencia escolar partiendo del principio de formación integral, donde se establecen acciones de carácter pedagógico preventivo y correctivo.

En este sentido, el Manual de Convivencia es un conjunto de normas de carácter legal, ético, axiológico y pedagógico indispensables para reglamentar la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa y que, una vez adoptado por acuerdo del Consejo Directivo, se convierte en normatividad institucional de obligatorio cumplimiento por todos y cada uno de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Este Manual brindará las orientaciones necesarias para que con nuestro esfuerzo y dedicación, logremos ser cada día mejores. Con él se nos facilitará una vida en comunidad, favoreciendo nuestra realización en un ambiente de orden y libertad, concertando pautas que nos sirvan para formarnos integralmente, orientarnos, corregirnos y estimular comportamientos positivos para reconocer la importancia del rol de cada miembro de la Comunidad Educativa en la Institución.

El presente y el futuro nos pertenecen.

¡Institución Educativa Simón Araujo, por ti Seguiremos siendo los mejores!

CAPITULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. Fundamentos legales.

Los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), y el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 establecen para cada Institución Educativa, como parte de su Proyecto Educativo Institucional PEI, el requerimiento de un Manual de Convivencia donde se explicitan los derechos y deberes de los educandos para regular sus interacciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. De igual manera este Manual, al ser parte constitutiva del PEI, y haber sido elaborado con autonomía y participación de los estamentos de la comunidad educativa, orienta con claridad aspectos referidos a derechos, deberes y compromisos que deben desarrollar los miembros de la institución educativa, fija criterios organizativos y funcionales para el Gobierno escolar, establece principios incluyentes sobre faltas, correctivos y procedimientos pedagógicos para resolver, de forma oportuna y justa, las dificultades de convivencia que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, dando prevalencia al diálogo y la conciliación.

El presente Manual se fundamenta en las orientaciones legales de la CPN en lo referente a las libertades personales y ciudadanas (artículos 16,18, 20 y 27), los derechos de los niños y adolescentes (artículos 44 y 45) y el derecho fundamental a la educación (artículo 67). De igual manera se soporta en la Ley 1098 de 2006 que fundamenta el Código de Infancia y la Adolescencia, en especial los artículos 26,28, 42,43, 44 y 45 que referencian las obligaciones éticas y complementarias de las instituciones educativas, la leyes 715 de 2001; 1620 y 1622 de 2013 sobre convivencia y juventud, respectivamente; así como el Decreto reglamentario 1965 de 2013 y sus guías pedagógicas (artículos 48 y 49), y los Decretos 1290 sobre evaluación, 4807 de 2011 sobre gratuidad educativa.

Artículo 2. Justificación.

Para los efectos de este Manual, la educación debe entenderse como el proceso orientado a desarrollar la personalidad y las facultades integrales de los jóvenes educandos, con el fin de prepararlos para la vida ciudadana activa y participativa, el respeto por los derechos humanos, desarrollando valores culturales, fortaleciendo el conocimiento sobre los avances de las ciencias y la tecnología, al tiempo que posibilita la formación de un espíritu de tolerancia, solidaridad, fraternidad y empatía en relación con su con texto social y preservación del medio ambiente, sin perjuicio de la libertad de enseñanza establecida en la Constitución Nacional. Observada de esta forma, la Educación que inspira la filosofía del presente Manual propicia en el educando la posibilidad de pensar, sentir y actuar autónoma y críticamente; tener iniciativa, creatividad y objetividad para enfrentar la realidad de la vida de manera coherente y responsable.

Artículo 3. Objetivo.

El presente Manual de Convivencia busca que en la Institución Educativa Simón Araujo se facilite la vida en comunidad y se favorezca el desarrollo personal-social de cada uno de sus miembros, en un ambiente de orden, libertad, tolerancia, justicia y autonomía que permitan desarrollar un proceso educativo garante de una formación integral, al tiempo que podamos evaluar, corregir y estimular comportamientos acordes con los principios de urbanidad y cultura ciudadana. En ese orden, este Manual propenderá por orientar, en cada uno de los miembros de la comunidad educativa, una personalidad caracterizada por la capacidad de asumir responsabilidades ante sus derechos, deberes, y frente a la práctica y el respeto por los Derechos Humanos. En consecuencia, los criterios de este Manual motivarán la identidad personal de los miembros de la comunidad educativa, al tiempo que los orientará como seres preocupados por el bienestar de su sociedad, afianzando su racionalidad en las condiciones de su medio cultural y geonatural, previniendo su salud y actuando en paz, sabiendo utilizar con eficiencia el tiempo libre.

La finalidad del presente Manual se orienta en hacer de los estamentos araujistas una comunidad donde todos sus miembros se respeten mutuamente y practiquen valores de humanidad, fortaleciendo así su sentido de pertenencia, no solo con la Institución Educativa, sino también con su contexto ciudadano, regional y nacional.

Artículo 4. Filosofía Institucional. La Filosofía de la institución educativa Simón Araujo se fundamenta en los siguientes principios:

4.1. Concepción Holística del ser Humano. Hombres y mujeres son concebidos como seres multidimensionales, por lo tanto, su educación debe hacerse teniendo en cuenta sus múltiples facetas (Biológica, espiritual, política, cultural, ética) en contexto.

4.2. Participación Democrática. Expresada en la apertura de espacios para que los miembros de la comunidad en general, tengan incidencia en el desarrollo de la vida institucional.

4.3. Respeto por los Derechos Humanos. Nuestra Institución se proclama defensora de los derechos humanos en sus múltiples manifestaciones.

4.4. Visión. La Institución Educativa Simón Araujo para el año 2021 será reconocida como el primer establecimiento educativo de la región por su destacado nivel académico y humanístico.

4.5. Misión. La Institución Educativa Simón Araujo está comprometida con la formación integral de los seres humanos mediante el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y tecnológicas, con conocimientos científicos y humanísticos, que permitan acceder a la Educación Superior y desempeñarse eficientemente en el campo laboral y social.

4.6. Modelo Pedagógico. La Institución Educativa Simón Araujo está comprometida con el desarrollo de un Modelo Social Cognitivo cuyos fundamentos filosóficos inspiran un currículo que conjuga contenidos científicos, tecnológicos y humanistas posibilitadores de una visión holística de hombre para que educandos y educadores sean agentes comprometidos con un saber práctico en función de la transformación sociopolítica y cultural de su comunidad. El Modelo Social Cognitivo observa en la ética dialógica el fundamento de la interacción educando-educador, estimula una metodología activa, incluyente, participativa y colaborativa y fomenta la evaluación como un proceso cuantitativo, cualitativo y formativo.

4.7. Política de Calidad. La Institución Educativa Simón Araujo, como establecimiento público, garantiza la prestación del servicio educativo, de conformidad con la normatividad vigente y a través del acompañamiento de un talento humano competente que busca el mejoramiento continuo de todos los procesos, para cumplir con la formación integral de los seres humanos.

Artículo 5. Principios para la aplicación del presente Manual de Convivencia. El presente Manual de Convivencia fundamenta su aplicabilidad orientándose a través de los siguientes principios:

5.1. Responsabilidad. Es la actitud y acción de compromiso y cumplimiento que deben asumir los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa institucional frente a las normas que contiene el Manual. El desconocimiento del Manual no exime ni es excusa frente al principio de responsabilidad normativa.

5.2. Debido Proceso. En correspondencia con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional, el presente Manual de Convivencia referencia y consagra un conjunto de garantías a las que tiene derecho todo miembro de la Comunidad Educativa vinculado a una acción disciplinaria por presunta contravención o incumplimiento de las normas institucionales, lo cual implica para el accionado la presunción de inocencia, el derecho a defensa, a presentar pruebas, a controvertir, a

impugnar el acto administrativo mediante el cual es sancionado, tendiente a asegurar un proceso justo y ecuánime.

5.3. Legalidad. El incumplimiento o contravención de cualquier norma institucional establecida para la convivencia, que comprometa a cualquier miembro de la comunidad educativa, implica que serán accionados disciplinariamente por procedimientos referenciados en el presente Manual de Convivencia.

5.4. Transparencia. Todas las actuaciones que se relacionan con la aplicación de las normas del presente Manual de Convivencia a los miembros de la Comunidad Educativa, deben ajustarse a un conocimiento público, preciso y claro.

5.5. Primacía del interés general sobre el particular. Las normas del presente Manual de Convivencia están orientadas a desarrollar procesos de convivencia donde prevalezca el bien social, el colectivo humano, sobre el interés particular. Nuestra institución educativa propenderá siempre por mantener y promover este principio de humanidad.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL del GOBIERNO ESCOLAR.

Artículo 6. Del Gobierno Escolar y sus instancias. El artículo 68 de la CPN le otorga a la comunidad educativa el derecho a participar en la dirección de las instituciones de educación. El Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, reglamentada por el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994 establece la conformación del gobierno escolar de la siguiente manera:

El Consejo Directivo. Instancia directiva, donde participa la comunidad educativa, se orienta el componente académico y la gestión administrativa del establecimiento. Tiene carácter decisorio y responsabilidad institucional en el ofrecimiento de un servicio educativo de calidad, establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

El Consejo Académico. Instancia superior participativa de carácter asesor, a través del cual se orienta y administra el componente pedagógico, curricular y didáctico de la institución en correspondencia con el Proyecto Educativo Institucional.

El Rector. Representante del plantel ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Parágrafo 1. Los representantes ante las instancias del Gobierno Escolar serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Artículo 7. Del Consejo Directivo. El artículo 143 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 1860, en su artículo 21 establece que el Consejo Directivo es el órgano del Gobierno Escolar integrado de la siguiente manera:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará sus sesiones ordinarias una vez por mes y extraordinarias cuando lo considere conveniente.
2. Dos (2) representantes del personal docente, elegidos por mayoría en asamblea general de docentes.
3. Dos (2) representantes de los padres de familia elegidos por la Asociación de Padres de Familia, o por el Consejo de Padres de Familia.
4. Un (1) representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un (1) representante de los ex alumnos, elegido por el Consejo Directivo.
6. Un (1) representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

7.1. Funciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 23 del Decreto reglamentario 1860, son funciones del Consejo Directivo:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra instancia o autoridad.
- b. Adoptar el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, y otros reglamentos internos del establecimiento de conformidad con las normas vigentes.
- c. Fijar criterios para la admisión de nuevos alumnos;

- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- e. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- f. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y Plan de Estudios, y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- g. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- h. Establecer estímulos y/o sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno, los cuales han de incorporarse al presente Manual de Convivencia, y en ningún caso deben ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- i. Participar en la evaluación anual de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- j. Recomendar criterios para la participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- k. Establecer procedimientos para el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa que contribuyan con la formación académica y ciudadana de los estudiantes.
- l. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- m. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y del Consejo de Estudiantes;
- n. Orientar los procesos electorales previstos en el presente Manual de Convivencia y reglamentados por el Decreto 1860 de 1994.
- ñ. Aprobar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de los recursos propios, del Sistema General de Participaciones, Gratuidad y de otros conceptos legalmente establecidos.
- o. Orientar la coordinación y realización de las actividades científicas, culturales y deportivas programadas por la institución.
- p. Asesorar al Comité de Convivencia Escolar para efectivizar sus funciones frente a la resolución de conflictos que se presenten en el contexto institucional de la comunidad educativa.
- s. Establecer su propio reglamento.

Parágrafo 1. Dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases deberá conformarse el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo 2. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del consejo directivo con voz pero sin voto cuando las circunstancias lo ameriten.

Parágrafo 3. En cada reunión del Consejo se levantará un Acta. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple y formalizarán mediante acuerdos.

Artículo 8. Del Consejo académico. De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Consejo Académico es convocado y presidido por el Rector, y estará integrado por los Directivos Docentes de la Institución, un Docente por cada área académica definida en el Plan de Estudios.

8.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, son funciones del Consejo Académico:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normatividad educativa.
- c. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual y la supervisión del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.
- e. Organizar e integrar las Comisiones de Seguimiento, Evaluación periódica del rendimiento de los educandos y su promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Proyecto Educativo Institucional y la legislación educativa vigente.

Parágrafo 1. Son organismos adscritos al Consejo académico: las Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción de los Estudiantes, y el Comité de Investigaciones.

Artículo 9. Del Rector y sus funciones. El artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 establece las funciones del Rector. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- 9.1. Dirigir la preparación colectiva del Proyecto Educativo Institucional y orientar su ejecución.
- 9.2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico, y coordinar los órganos del Gobierno Escolar para aplicar sus decisiones.
- 9.3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad educativa en el establecimiento a través de la formulación anual de planes de acción y dirigir su ejecución.
- 9.4. Mantener activas relaciones con las autoridades educativas, patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para establecer contactos interinstitucionales que contribuyan con el progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- 9.5. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 9.6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia para ejercer controles sobre la actividad de los educandos, las funciones del personal docente y administrativo.
- 9.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con su desempeño, novedades y permisos, e informar oportunamente a la Secretaría de Educación o quien haga sus veces de acuerdo con sus requerimientos.
- 9.8. Dirigir el trabajo de los equipos Docentes y orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico para el logro de las metas educativas.

9.9. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal Docente, distribuir las cargas académicas y las funciones de Docentes, Directivos Docentes y personal administrativo de conformidad con la normatividad respectiva vigente.

9.10. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

9.11. Proponer a los Docentes que serán apoyados para recibir capacitación de acuerdo con su perfil profesional, desempeño y pertenencia institucional.

9.12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, rendir informe de gestión al Consejo Directivo y a la comunidad educativa al menos cada seis (6) meses.

9.13. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y

9.14. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan las autoridades educativas para una correcta prestación del servicio educativo.

CAPITULO III SISTEMA de PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 10. Instancias de Participación Democrática Institucional. Son instancias de participación democrática en la Institución Educativa Simón Araujo:

1. Personería Escolar
2. Consejo Estudiantil
3. Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo.
4. Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo.
5. Padres de Familia.
6. Asociación de Ex alumnos.
7. Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción de los Estudiantes.
8. Comité de Convivencia Escolar.
9. Club Deportivo.
10. Mesa de Trabajo de Proyectos Transversales.

Artículo 11. Del Personero Estudiantil. El artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 establece que en todos los establecimientos educativos el Personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución. Al respecto, en la Institución Educativa Simón Araujo, se elegirá un Personero estudiantil, y para sus efectos el candidato(a) a aspirar al cargo de personero de los estudiantes deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 11.1. Estar cursando el grado Undécimo durante la vigencia de su postulación.
- 11.2. Haber cursado mínimo dos años en la institución y legalizado su matrícula.
- 11.3. No tener proceso disciplinario en Coordinación de Formación.
- 11.4. Expresar cualidades de líder en la comunidad (dinamismo, participación, compromiso, responsabilidad, tolerancia, respeto, empatía y sociabilidad).
- 11.5. Observar en todo momento buena disciplina y conducta.
- 11.6. Tener sentido de pertenencia con la institución.
- 11.7. Evidenciar buen rendimiento académico y demostrar principios democráticos.
- 11.8. Presentar un Plan de Gestión acorde con las necesidades de la institución y ajustado a los principios legales.

Parágrafo 1. Estos requisitos serán verificados y avalados por el Comité de Democracia Escolar presidido por el Coordinador de Área del Departamento de Ciencias Sociales.

Parágrafo 2. Funciones del Personero. El Personero de los estudiantes depende de la Asamblea General y el Consejo de Estudiantes conformado por los voceros de cada uno de los cursos de la institución. De conformidad con el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el Personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- 2.1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

2.2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre supuestas violaciones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes y obligaciones de los alumnos.

2.3. Presentar ante el Rector de la Institución las solicitudes de oficio o peticiones de su parte, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

2.4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, o el organismo que haga sus veces cualquier decisión que, a su entender, vulnere lo dispuesto en el Código de la Infancia y Adolescencia, las leyes y decretos sobre convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, y los principios del Manual de Convivencia.

2.5. Informar a la comunidad estudiantil acerca de su gestión institucional.

Parágrafo 3. Proceso de Elección. El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases del correspondiente año lectivo. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo entre los candidatos inscritos, a través del sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El Comité de Democracia Escolar abrirá espacios para que los candidatos al cargo de Personero socialicen sus Programas de Gestión. Estos espacios de socialización se desarrollarán a lo largo de una semana, mediante la alocución pública, donde se evidencien formas de convivencia social expresadas en la práctica de los siguientes valores: respetar y no agredir al otro. Fluidez y racionalidad en la comunicación. Expresar sus ideas y escuchar la de sus semejantes. Tolerancia frente a las diferencias y divergencias. Orden, disciplina colectiva y trato fraterno. Los candidatos realizarán un cierre de campaña con la comunidad estudiantil.

Parágrafo 4. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo (Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994)

Artículo 12. Del Consejo Estudiantil. De conformidad con el artículo 29 del Decreto 1860 / 1994, en todos los establecimientos educativos el Consejo de los Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados y grupos ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que compartan un mismo Consejo Directivo, y es el canal de comunicación entre el estudiantado y las directivas de la institución, proponiendo actividades, colaborando con el desarrollo de proyectos, y motiva al estudiantado a tomar conciencia de sus derechos, deberes y a expresar sus inquietudes, (Artículo 68 de Constitución Política de Colombia. Artículo 142 de la ley 115 del 94).

El Consejo Directivo deberá convocar dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado y grupo, con el fin de que elijan de su seno mediante votación directa, un Vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los primeros grados del ciclo de básica primaria (primero, segundo y tercer grado), serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. De igual manera, entre los estudiantes de grado cuarto y quinto se efectuara el mismo procedimiento para elegir un vocero que los represente.

Parágrafo 1. Fundamentos legales para la constitución del Consejo de Estudiantes. La Constitución Política Nacional en su artículo 45 establece que el Estado debe garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

En correspondencia con la norma constitucional, la Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, en su Artículo 31 establece el **Derecho a la Participación**: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. Y en su Artículo 32 orienta el **Derecho a la Asociación y Reunión**: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones y organizaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover asociaciones y organizaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

Parágrafo 2. Criterios funcionales del Consejo de Estudiantes. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

2.1. Darse su propia organización y reglamentación.

2.2. Elegir, entre los Voceros de Grado Undécimo, el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

2.3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

2.4. Mantener informada a la Comunidad estudiantil sobre la gestión cumplida.

2.5. Deliberar, en reuniones ordinarias y / o extraordinarias, acerca de las diferentes problemáticas de la institución y participar activamente en la solución de las mismas.

2.6. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Parágrafo 3. Estructura Funcional del Consejo de Estudiantes. El Consejo de Estudiantes tiene una estructura funcional encabezada por el Personero (a), asesorado (a) por el representante de los ex alumnos y el representante estudiantil ante el Consejo Directivo. La base de gobierno del Consejo Estudiantil es la Asamblea General de los voceros de ambas jornadas. El Consejo Estudiantil tendrá una Junta Directiva integrada por Presidente y Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y Fiscal, elegida en la Asamblea General de voceros. De igual manera estructura Comisiones de Trabajo para el desarrollo y ejecución colectiva del programa o propuestas de gestión escolar concertado en un Plan Operativo del Consejo estudiantil que recoge todas las necesidades institucionales de la Comunidad estudiantil.

El Consejo de Estudiantes se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando la situación lo amerite. La convocatoria a reuniones deberá concertarse con la Coordinación de Formación y / o Coordinación Académica de la jornada en la cual sea programada. Estas reuniones constituyen instancias de apoyo y consulta de su Junta Directiva para cumplir tareas específicas de interés general.

Parágrafo 4. Requisitos, responsabilidad, compromiso y funciones de los Voceros Estudiantiles. El Vocero es un estudiante que, mediante votación directa y después de haber cumplido los requisitos y proceso de elección, representa a sus compañeros de grado y grupo en todos los eventos y reuniones programas que comprometan el interés de los estudiantes. Para la elección de los Voceros Estudiantiles se debe tener en cuenta, entre otros los siguientes requisitos: Tener matrícula vigente. Expresar buenas relaciones interpersonales. No estar vinculado a un procedimiento disciplinario ni haberle sido aplicada una medida disciplinaria. Poseer capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.

Tener un buen rendimiento académico. Expresar sentido de pertenencia institucional y práctica democrática. Los Docentes orientadores de grupo reciben las inscripciones de los aspirantes a Voceros, verifican que los inscritos cumplen con el perfil y los requisitos, orientan y supervisan el proceso de elección.

Los Voceros Estudiantiles, en coordinación con los monitores de cada grupo vigilan cuidadosamente la disciplina del estudiantado vinculado a su grado, promueven el respeto recíproco y acatamiento del Manual de Convivencia, el cumplimiento de responsabilidades académicas, mantenimiento del aseo de su aula y la conservación del mobiliario, la asistencia permanente del estudiantado a clases y su permanencia en el aula. De igual manera asesorarán a los estudiantes en el rescate de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, al tiempo que mantengan constantemente comunicación con los Orientadores de Grupo, Coordinadores de Área, Coordinador (a) de Formación, Coordinador (a) Académico y el Personero (a) de los estudiantes.

El Consejo Académico ofrecerá espacios para que los voceros de los grados Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo tengan presencia en las reuniones para la evaluación disciplinaria y académica de su grado, orientada por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción respectiva, tomando como referente el numeral 4 del artículo 42 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 13. Del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo depende del Consejo de Estudiantes. Son funciones del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo:

1. Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo de conformidad con las convocatorias o el cronograma aprobado por este organismo.
2. Consultar la opinión del Consejo de Estudiantes en relación con los temas a tratar en cada una de las sesiones previstas y/o las iniciativas que el mismo considere pertinentes presentar.
3. Mantener informado al Consejo de Estudiantes sobre las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
4. Estimular al consejo de Estudiantes para realizar, de manera coordinada, acciones orientadas al logro de las metas propuestas en el Plan de Mejoramiento Institucional.
5. Las demás funciones que les señale el Consejo de Estudiante y el Consejo Directivo inherentes a la naturaleza del cargo.

Artículo 14. Del Representante de los Docentes al Consejo Directivo. Los docentes tendrán dos representantes ante el Consejo Directivo, elegidos en el mes de enero de cada anualidad, por la Asamblea General de Profesores. Estos representantes ejercerán sus funciones por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos (uno o ambos) para un periodo igual por una sola vez; no obstante cumplido el periodo para el cual fueron designados, los representantes permearán al frente del cargo hasta que se realice la próxima elección.

Parágrafo 1. Funciones de los representantes de los Docentes ante el Consejo Directivo. Los representantes de los docentes ante el Consejo Directivo, dependen de la Asamblea General de Profesores. Son funciones de los representantes de los docentes ante el Consejo Directivo:

1. Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo de conformidad con las convocatorias o el cronograma aprobado por este organismo.
2. Contribuir al mejoramiento continuo del bienestar del cuerpo docente.
3. Consultar la opinión de la Asamblea de Profesores en relación con los temas a tratar en las sesiones previstas y/o las iniciativas que el mismo considere pertinentes pre sentar.

4. Mantener informado a la Asamblea de Profesores sobre las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.

5. Estimular a la Asamblea de Profesores para llevar a cabo, de manera coordinada, acciones orientadas al logro de las metas propuestas en el Plan de Mejoramiento Institucional.

6. Presidir las asambleas generales de profesores convocadas circunstancialmente o establecidas en el Calendario Académico y Actividades Generales, y llevar las actas respectivas.

7. Las demás funciones que les señale el Consejo Directivo inherentes a la naturaleza del cargo.

Artículo 15. Comité de Democracia Escolar. Organismo colectivo interdisciplinar orientado y estructurado por el Departamento de Ciencias Sociales. La finalidad del Comité de Democracia Escolar es organizar el gobierno escolar de la institución con el fin de liderar procesos democráticos que brinden la oportunidad de participar en la solución de problemas y mejorar la convivencia en la comunidad educativa, preparando a Docentes y estudiantes para participar autónomamente en la toma de decisiones relacionadas con el ejercicio de la democracia participativa y representativa, la búsqueda colectiva de soluciones a los problemas institucionales y el desarrollo institucional de organismos para la acción.

Artículo 16. De la Asociación de Padres de Familia. Para los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación y constancia que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Parágrafo 4. Finalidades de la asociación de padres de familia. Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- 4.1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- 4.2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- 4.3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- 4.4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.

4.6. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

4.7. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Parágrafo 5. Manejo de los recursos de la asociación de padres. El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo. En ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente de la Institución. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

Parágrafo 6. Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia. Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

6.1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades des tinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994.

6.2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios.

6.3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.

6.4. Organizar; promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo 7. Prohibiciones para la Institución con respecto a la Asociación de padres. Le está prohibido a los directivos, docentes, administrativos de la Institución:

7.1. Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia;

7.2. Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo;

7.3. Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a esta;

7.4. Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos;

7.5. Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia;

7.6. Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de esta, para el establecimiento;

7.7. Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.

Artículo 17. De la Asociación de Ex Alumnos. Entidad de carácter civil voluntaria sin ánimo de lucro, que propende por contribuir al beneficio de nuestra Institución. El propósito de la Asociación es agrupar a todas las personas que recibieron la formación en la Institución Educativa Simón Araujo para compartir experiencias y logros a nivel personal y profesional. Esta asociación tendrá entre otros los siguientes objetivos:

1. Motivar al grupo de estudiantes de último grado y al grupo de egresados para que se vinculen a dicha organización.

2. Diseñar y ejecutar proyectos y programas en beneficio de los miembros de la Asociación de Ex alumnos de la Institución.

3. Fomentar los canales de comunicación entre sus miembros y la Institución.

4. Contar con un representante de los ex alumnos para participar en el Consejo Directivo de la Institución.

5. Apoyar los fines educativos y formativos de la Institución

6. Desarrollar y fomentar actividades de carácter social y recreativo.

7. Instituir su organización interna través de una Junta Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Revisor fiscal), unos estatutos mínimos, reunirse ordinaria y extraordinariamente cuando lo estima indispensable.

Artículo 18. De las Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción de los Estudiantes.

El Consejo Académico establecerá, para cada grado, una Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción, direccionada por el Coordinador, en las sedes de pre-escolar y básica primaria. Las Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción de Básica Secundaria y Media de la sede principal estarán conformadas por el Coordinador Académico o el Docente Coordinador Delegado del Rector, quien la preside, tres (3) Docentes, preferencialmente Orientadores de Grupo del grado en referencia, dos (2) representantes de los Padres de Familia que no sean docentes de la Institución, el Orientador Escolar donde exista el cargo, y el Personero de los estudiantes (**Artículo 10, numeral 10.1 del SIEP**).

Artículo 19. Del Comité de Convivencia Escolar. De conformidad con el Capítulo III, artículo 22 del Decreto 1965 / 2013, en toda institución educativa deberá conformarse el Comité Escolar de Convivencia, organismo encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia, de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 20. Del Club Deportivo. Grupo de deportistas debidamente organizados para la práctica de un deporte o modalidad deportiva y para participar con ánimo competitivo en el organismo del deporte asociado que le corresponda. La finalidad del Club Deportivo es fomentar y patrocinar la práctica de un deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social.

En conclusión, el Club Deportivo es un organismo de derecho privado constituido por afiliados mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, impulsar la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en su contexto, e impulsar programas de interés público y social.

Artículo 21. De la Mesa de Trabajo de Proyectos Transversales. La Ley General de Educación en su artículo 14 reglamenta la enseñanza obligatoria de los proyectos transversales propios de la educación formal en los niveles de educación preescolar, básica y media. El artículo 14 del Decreto reglamentario 1860 / 1994 especifica que es tos proyectos transversales deben soportarse en acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la Democracia, justicia y Paz (Decreto 1038 de Mayo 25 del 2015), la educación sexual y el uso del tiempo libre, aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general para el impulso de los valores humanos. En este sentido, los proyectos pedagógicos transversales son: Cátedra para la Paz y los Derechos Humanos, Transito y seguridad Vial, Educación para la Sexualidad, Comprensión de la Multiplicidad y pluriculturalidad, Educación Ambiental, y la Cátedra para el Emprendimiento.

CAPITULO IV.

DE LOS ESTUDIANTES: DERECHOS, DEBERES y RESPONSABILIDADES.

Artículo 22. Perfil del Educando. Considerando que el proceso educativo orienta la formación integral del ser humano, el educando araujista debe distinguirse en el contexto de la sociedad como una persona eficiente en el proceso de competencias para contribuir con la legitimación de un modelo social humanista. De igual manera debe perfilarse cómo un ciudadano crítico, reflexivo e innovador, solidario, productivo, participe de la democracia, tolerante y respetuoso de sí y de la biodiversidad. Es así que el educando araujista debe comprenderse como persona holística y participativa.

En síntesis el araujista debe caracterizarse por demostrar conciencia por su educación permanente una clara visión autónoma de futuro, desarrollar una libertad responsable y respetuosa de los Derechos Humanos y el ejercicio democrático de valores como la solidaridad, igualdad, tolerancia, creatividad, responsabilidad y liderazgo, entre otros.

Artículo 23. Derechos de los Educandos. Los derechos del ser humano son inalienables e irrenunciables pues ellos están en su individualidad por su condición de persona. Los derechos son condiciones exigentes que implican reclamo, respeto interpersonal y cumplimiento incondicional de deberes. Todo educando matriculado en la Institución Educativa Simón Araujo tiene los siguientes derechos:

22.1. Recibir una educación basada en los fines de la educación y las orientaciones establecidas en la Estructura del Servicio Educativo esclarecidos por la Ley General de Educación y consagradas en el PEI.

22.2. Participar en las actividades desarrolladas en la Institución, tales como eventos sociales, académicos, culturales, recreativos, artísticos y deportivos.

22.3. Recibir atención oportuna, fraterna y amable de parte de sus superiores, acogiendo de ellos su orientación y consideración.

22.4. Recibir todas las clases y estar presente en las actividades curriculares correspondientes con su formación integral. Ser evaluado y promovido de acuerdo con la legislación educativa vigente y pertinente.

22.5. Beneficiarse de orientaciones académicas en condiciones locativas adecuadas en cuanto a espacio, aseo, iluminación, ventilación y mobiliario.

22.6. Ser informado por los educadores sobre los resultados de las evaluaciones, trabajos escritos, talleres de competencias y otros, en cada una de las áreas y /o asignaturas, y recibir actividades de refuerzo, recuperación y profundización.

22.7. Ser evaluados mediante pruebas escritas, máximo en dos (2) áreas o asignaturas el mismo día; por lo cual los docentes serán solidarios, comprensivos y brindarán cooperación al respecto.

22.8. Recibir trato respetuoso en su persona, pertenencias, integridad física y moral, por parte de Directivos, Docentes, personal administrativo, de servicios generales y compañeros de estudio.

22.9. Presentar iniciativas y sugerencias que contribuyan al desarrollo y buen funcionamiento administrativo, académico, disciplinario y curricular de la comunidad educativa.

22.10. Presentar reclamos adecuados y respetuosos, atendiendo el conducto regular establecido y fundamentados en razones verdaderas, por lo cual debe ser escuchado y sus solicitudes resueltas de manera oportuna.

22.11. Recibir orientación y asesoría permanente en lo referente a problemas de orden personal, académico y disciplinario por parte de las directivas y educadores.

22.12. Obtener permisos para ausentarse de la institución, previo aval de un familiar acreditado y / o acudiente responsable.

22.13. Recibir estímulos y merecimientos por su excelente rendimiento académico, colaboración, comportamiento, sentido de pertenencia institucional y excelsas cualidades de superación.

22.14. Recibir una educación con calidad, indispensable para su formación integral.

22.15. Conocer los informes y anotaciones realizadas por los educadores, coordinadores y Rector, dejando constancia a través de la firma del instrumento de seguimiento, lo mismo que el resumen en la ficha del Observador del Educando consignado en cada periodo.

22.16. Tener igualdad de oportunidades y no ser discriminado por su condición racial, social, sexual, religiosa, capacidad económica, orientación política, limitación física, entre otros.

22.17. Representar con decoro a la Institución en eventos deportivos, artísticos, culturales, académicos, científicos, entre otros.

22.18. Recibir una educación inclusiva con prácticas didácticas, metodológicas y pedagógicas pertinentes.

22.19. Ser informado sobre los motivos que impidieron la presencia de un educador en el desarrollo de las clases, o cuando la Institución suspenda las actividades académicas.

22.20. Promover y participar en agrupaciones culturales, deportivas, académicas, sociales o gremiales en detrimento de la institución y sus estamentos.

22.21. Conocer y participar en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional PEI, del Manual de Convivencia y demás proyectos pedagógicos institucionales.

22.22. Ejercer con responsabilidad los principios de la Libertad, teniendo en cuenta los derechos y deberes propios y de los demás miembros de la comunidad educativa.

22.23. Recibir beneficios de los programas alimentarios vinculados a la institución atendiendo condiciones óptimas de balance alimentario, higiene, orden y un servicio acorde con la dignidad de la persona.

22.24. Recibir atención médica pertinente y oportuna.

22.25. Desarrollar libremente su personalidad, sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás, la ley, el orden social, la convivencia escolar, los deberes y obligaciones académicas.

22.26. Elegir y ser elegido democráticamente en los cargos del gobierno escolar estudiantil, cuando cumpla las condiciones exigidas, gozando de permisos, apoyo y reconocimiento en ejercicio de sus funciones.

22.27. Hacer uso responsable y adecuado de todos los espacios, dependencias y recursos que la Institución ofrece para formación integral y desarrollo personal y social.

22.28. Conocer sus derechos, garantías procesales y constitucionales, por lo cual en todo proceso disciplinario que la institución inicie en su contra deberá ser escuchado directamente o por intermedio de sus padres y / o acudientes.

Artículo 24. Deberes de los educandos. El ser humano es persona social, por lo cual necesita convivir y compartir con sus semejantes. Lo anterior implica el cumplimiento responsable de deberes, hecho que contribuirá con su crecimiento personal, formación integral y realización social.

Los educandos de la Institución Educativa Simón Araujo son las personas que llenando los requisitos legales y los que establece el Proyecto Educativo Institucional, firman junto con sus padres o acudientes responsables la matrícula.

Este hecho implica aceptar integralmente los principios del Proyecto Educativo Institucional, del presente Manual de Convivencia, del sistema Institucional de evaluación y promoción, y las normas, reformas e innovaciones que se produzcan.

Por lo anterior, el estudiante araujista acatará como deberes las siguientes orientaciones para la convivencia:

24.1. Conocer y respetar los principios del Manual de Convivencia.

24.2. Asistir a los actos de comunidad cuando sean citados.

24.3. Presentar las evaluaciones académicas en las fechas que se establezcan concertadas con los profesores de las respectivas áreas o asignaturas.

24.4. Observar buena compostura en las formaciones de comunidad, durante el desarrollo de las clases y demás actividades institucionales.

24.5. Permanecer en el Aula durante las actividades académicas o dirigirse a los espacios establecidos en la Institución para el desarrollo de actividades académicas o lúdicas cuando lo indique el docente o directivo docente.

24.6. Tratar respetuosamente a Directivos, Educadores, empleados y demás miembros de la Comunidad Educativa.

24.7. Mantener una presentación personal pulcra, lo mismo que un vocabulario decente acorde con los principios de urbanidad y buenas costumbres.

24.8. Usar adecuadamente y en forma completa los uniformes establecidos.

24.9. Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de sus instalaciones, lo mismo que por su patrimonio físico y cultural.

24.10. Responder con eficiencia, honestidad y responsabilidad en el ámbito académico y disciplinario, cumpliendo con las actividades asignadas, la investigación, el estudio y las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

24.11. Participar en las actividades curriculares programadas en el desarrollo de los diferentes proyectos establecidos en la Institución.

24.12. Representar digna y decorosamente a la Institución cuando sea seleccionado.

24.13. Aprovechar al máximo el tiempo libre, cuando la asignatura señalada en el horario no se dicte por cualquier motivo, o cuando en la Institución, en día laboral, se desarrolle una actividad gremial o curricular diferente.

24.14. Asistir a las clases de Educación Física con el uniforme respectivo, acatar las normas de cada deporte, cumplir los entrenamientos programados, y en caso de incapacidad física presentar la certificación médica.

24.15. Conservar y respetar los avisos y publicaciones que sean instalados en carteleras. Y por ningún motivo alterar sus mensajes. No utilizar las paredes para ubicar comunicaciones.

24.16. Justificar en forma oportuna los retrasos y ausencias a la jornada escolar, entre gar la excusa respectiva al docente o Coordinador de Formación.

24.17. Respetar los bienes de los demás y no retener ningún objeto sin el consentimiento de su dueño, ni siquiera en juego.

24.18. Utilizar celular y otros medios tecnológicos en el aula, sólo con fines académicos, previamente autorizados por el docente o directivo docente.

24.19. Ser responsable en el cuidado de los útiles escolares y pertenencias, portados en la Institución. En ningún caso el establecimiento educativo responde por las pérdidas derivadas del descuido del estudiante.

24.20. Respetar y acatar la Constitución Política y las leyes vigentes.

24.21. Respetar los símbolos patrios nacionales, departamentales, municipales e institucionales.

24.22. Cultivar relaciones de solidaridad y hermandad, estando dispuesto a la solución de diferencias y/o conflictos a través del diálogo permanente.

24.23. Guardar permanentemente un buen comportamiento para favorecer el proceso educativo y contribuir con el interés superior de la formación integral.

24.24. Informar a los educadores y/o Directivos Docentes sobre cualquier anomalía, falta o intento desestabilizador de la convivencia que atente contra los bienes institucionales o personales de la comunidad educativa.

24.25. Cuidar la planta física y la presentación de la Institución conservando limpios todos los espacios, tales como: pisos, muros, pupitres, puertas, entre otros. Cuidar los muebles y demás materiales asignados para el trabajo escolar. Hacer buen uso de los sanitarios. Cuidar los árboles y el entorno. Hacer buen uso del material didáctico y de la biblioteca escolar conservando con pulcritud su espacio y textos, de igual forma de los recursos tecnológicos de comunicación e información (TIC).

24.26. Entregar oportunamente a los padres o acudientes la información que envíen los estamentos institucionales a través de circulares, comunicados, citaciones, convocatorias, entre otros.

24.27. Consumir los alimentos y refrigerios que se le proveen por su condición de beneficiario atendiendo las condiciones de espacio, buen comportamiento, normas de urbanidad, aseo, presentación personal e higiene.

24.28. Mantener una actitud pacífica, tolerante y asertiva para una sana convivencia.

24.29. Ejercer el derecho-deber a la educación, comprometiéndose con su propio proceso de formación y respetando el mismo derecho que tienen sus compañeros.

24.30. No discriminar ni excluir a otras personas de la comunidad educativa.

24.31. Ejercer constante auto-control de su temperamento y responsabilizarse por sus actos.

24.32. Portar únicamente los útiles de estudio necesarios y abstenerse de traer elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo normal de la actividad pedagógica.

24.33. Abstenerse de inducir a compañeros y otras personas a comportamientos nocivos o negativos, que atenten contra la seguridad, convivencia y dignidad.

24.34. Desempeñar cabalmente sus funciones cuando sea elegido para integrar un organismo del gobierno escolar estudiantil.

Artículo 25. De los Uniformes. Para los efectos, el uniforme escolar tiene las siguientes especificaciones:

25.1. **De Uso Diario.** Masculino. Pantalón clásico Turquí, Camisa blanca con el escudo de la Institución en el bolsillo izquierdo, zapatos negros de cuero y medias oscuras. Femenino. Falda a cuadros con el largo hasta la rodilla, blusa blanca con el escudo del colegio al lado izquierdo, zapatos negros de cuero y medias blancas altas. La camisa y la blusa deben portarse debidamente encajada.

25.2. **Uniformes de Educación Física.** Masculino. Sudadera verde con vivos blancos laterales, Cami seta blanca con vivos verdes en el cuello y mangas y el escudo de la Institución al lado izquierdo, zapatos deportivos y medias. Femenino. Sudadera verde con vivos blancos laterales, Camiseta blanca con vivos verdes en el cuello y mangas, con el escudo de la institución al lado izquierdo, zapatos de portivos y medias.

Artículo 26. Responsabilidades de los Educandos. Los estudiantes tienen las siguientes responsabilidades institucionales:

26.1. Utilizar para el receso escolar solamente los espacios asignados, fuera de los salones de clases, con el fin de descansar, disfrutar, despejarse e interactuar con sus compañeros.

26.2. Ser consciente de los riesgos que conlleva la práctica de juegos de azar (Ludopatía, riñas, apuestas, entre otros) en su desempeño académico, personal y social.

26.3. Practicar deportes y demás actividades físicas o lúdicas en los espacios destinados para este fin, bajo la supervisión del respectivo docente.

26.4. Mantener las paredes limpias en las aulas, baños y diferentes instalaciones institucionales.

26.5. Utilizar adecuadamente los servicios de baños, comedor, fuentes de agua, energía y otros ofrecidos en la Institución.

26.6. Ser consciente de los riesgos que ocasiona el uso de objetos corto-punzantes como chuzos, navajas, cuchillos y otros elementos que alteren la paz y la convivencia institucional.

26.7. Reconocer que el uso de revistas u otro material pornográfico o de extrema violencia, distorsionan de modo significativo las actitudes y percepciones sobre la naturaleza de la sexualidad o de la convivencia, por lo cual deben evitarse.

26.8. Reconocer que el consumo, porte o comercialización de sustancias psicoactivas afecta la salud, las relaciones interpersonales, el desempeño académico o social de sí mismo y de los demás y por ello su práctica debe prescindirse.

26.9. Ser consciente que las prácticas sexuales en los espacios institucionales son improcedentes.

26.10. Respetar las pertenencias institucionales y de los demás, utilizándolas solamente con el permiso del dueño.

Artículo 27. Reconocimiento y Estímulos para los Educandos.

27.1. Exaltar públicamente a los estudiantes que hayan obtenido méritos académicos, culturales o deportivos.

27.2. Mención de honor al estudiante destacado por buen rendimiento académico, sentido de pertenencia, colaboración, muestra de creatividad y emprendimiento.

27.3. Reconocimiento al personero(a), representantes estudiantiles, voceros y líderes de grupo que se hayan destacado por su sentido de pertenencia y aporte a la institución.

27.4. Mención de honor al mejor bachiller de la institución.

27.5. Mención de honor para el bachiller que obtenga el mejor puntaje en la prueba saber 11.

27.6. Reconocimiento a los estudiantes ganadores de becas otorgadas por entidades externas, MEN y Universidades.

27.7. Otorgar, por curso, una mención al finalizar el año, al estudiante que se haya distinguido por su rendimiento académico y comportamiento escolar armónico (Estudiante Integral).

CAPITULO V.
SISTEMA de CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 28. Definición de Convivencia Escolar. La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

Aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez-Juste, 2007). Es así como el clima escolar positivo no se improvisa, se construye contando con la voz de estudiantes, docentes, docentes con funciones de orientación, personal administrativo, familias y directivas docentes.

Artículo 29. Definiciones conceptuales referidas al Sistema de Convivencia escolar.

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

3.1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

3.2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3.3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

3.4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

3.5. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de Maestros contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra Maestros, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 30. Objetivos del Sistema. Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 31. Principios del Sistema. Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

Artículo 32. Del Comité Escolar de Convivencia y su conformación. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

El Personero estudiantil.

El Docente con función de psicorientador.

El Coordinador de formación.

El Presidente del consejo de padres de familia

El Presidente del consejo de estudiantes

Un (1) Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. Principios del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia institucional desarrolla su actividad con base en los siguientes principios:

2.1. Prevención. El Comité Escolar de Convivencia diseña, organiza y ejecuta un proyecto pedagógico soportado en acciones permanentes (conversatorios, conferencias, foros, estudio y análisis de situaciones, asesorías, internas y externas, entre otros) orientadas a educar a los estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general, en el reconocimiento del Manual de Convivencia, a fin de evitar que estos estamentos incurran en la comisión de faltas. Además, este Comité promueve la distribución y socialización del Manual de Convivencia, apoyado en la planificación de los orientadores de grupo. Todo lo anterior en cumplimiento de una política institucional.

2.2. Debido proceso. Referencia el ordenamiento secuencial y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria con observancia del conducto regular, la presunción de inocencia y el derecho a defensa del o los implicados en determinada acción.

2.3. Oportunidad. La Comisión de cualquier falta o situación anómala debe ser atendida de manera oportuna y con conocimiento de causa.

2.4. Imparcialidad. El Comité Escolar de Convivencia debe aplicar la normatividad del Manual de Convivencia utilizando criterios de equidad, sentido de inclusión y justicia.

Artículo 33. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en la Institución Educativa Simón Araujo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de la institución educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio, el departamento y la región caribe, de tal manera que respondan a las necesidades de la comunidad educativa araujista.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el Manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité establecerá su propio reglamento, donde defina criterios, procedimientos, seguimiento, evaluación y modificación en cuanto a sus funciones y operatividad.

Artículo 34. Acciones del componente de promoción por parte de convivencia escolar.

1. Liderar el ajuste del Manual de Convivencia, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y el Título 111 del Decreto 1965 de 2013.

2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.

3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y Cátedra de la Paz desde el preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la Institución Educativa Simón Araujo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

6. Generar mecanismos y herramientas en el marco de una cultura de paz, para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 35. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquier miembro de la comunidad involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 36. Situaciones tipo I institucionales y protocolos para su atención.

1. Llegar tarde a la institución sin la justificación respectiva.

2. Asistir tardíamente a las actividades escolares.

3. Inasistencia no justificada, o evadir las actividades escolares programadas.

4. Desacatar las orientaciones académicas y de convivencia escolar.

5. Portar los uniformes de forma inadecuada o cambiar su estilo, en los horarios o eventos establecidos por la institución o fuera de ella.

6. Participar en eventos o escenarios fuera del plantel portando el uniforme sin autorización institucional.

7. Perturbar las actividades académicas e institucionales de manera frecuente mediante charlas distractoras, gritos, ruidos, risas e interrupciones por cambiarse de puesto o movimientos inadecuados.

8. Utilizar de manera inadecuada los materiales del aula de formación o de las demás dependencias institucionales.

9. Arrojar residuos al piso de cualquier dependencia de la institución.

10. Dejar de asistir a clases o actividades programadas por la institución, sin justificación alguna.

11. Hacer uso de celulares o cualquier otro equipo tecnológico durante la jornada escolar sin autorización.

12. Incumplir con las citaciones y llamados institucionales.

13. Quedarse en el aula de clases durante el receso escolar o actividades institucionales.

14. Consumir alimentos durante las clases.

15. Incumplir reiteradamente con sus deberes escolares mediante la no presentación de documentos, apuntes de clase y actividades académicas programadas.

16. Utilizar un lenguaje soez o irrespetuoso y gestos despectivos con compañeros, maestros o cualquier otro miembro de la comunidad.

17. Utilizar de manera inadecuada el agua, como recurso generador de vida.

18. Utilizar implementos deportivos como elemento perturbador de las actividades académicas.

19. Tomar arbitrariamente útiles escolares de sus compañeros o docentes.

20. Causar daño o destruir bienes institucionales o particulares de cualquier miembro de la comunidad educativa.

21. Descuido en el aseo e higiene personal.
22. Atentar contra el medio ambiente, destruir árboles y ornamentos de la institución.
23. Persistir en el bajo rendimiento académico por negligencia, falta de interés e irresponsabilidad manifiestas en el proceso educativo.
24. Acudir a la mentira para justificar sus faltas, irresponsabilidades y comportamientos que puedan causar daño.
25. Ocasionar disgustos con sus compañeros y otros miembros de la comunidad educativa a través de insultos, groserías, maltratos verbales y físicos.

Parágrafo 1. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, desarrollarán como mínimo los siguientes procedimientos:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la institución educativa. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 2. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 37. Debido proceso situaciones tipo I.

1. Reunión inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
2. Intervención verbal por medio de la cual cada parte pudo exponer su punto de vista.
3. Conciliación de las personas involucradas para establecer estrategia de reparación de los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
4. Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
5. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

Artículo 38. Situaciones tipo II institucionales y protocolos para su atención.

1. Incumplir acuerdos de convivencia pactados, reincidiendo en comportamientos de situaciones tipo I.
2. Burlarse, hacer chistes y usar apodosos con la intención de ridiculizar y humillar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Cometer fraude en registros académicos, actividades evaluativas, presentación de trabajos, tareas, actividades, talleres y control de apuntes.

4. Romper, dañar, botar documentos, evaluaciones o cualquier material de uso pedagógico, frente al docente en actitud de evidente grosería e irrespeto.
5. Utilizar medios electrónicos para acosar, ridiculizar, denigrar o causar daño de tipo sicosocial a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Difamar o calumniar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
7. Realizar y promover actos que atentan contra la intimidad, estigmatizan, ocasionan discriminación y exclusión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Tomar y divulgar fotografías íntimas de cualquier miembro de la comunidad educativa con la intención de estigmatizarlo y difamarlo.
9. Divulgar material pornográfico atentando contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
10. Agredir físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa sin que genere incapacidad médica.
11. Amenazar o desafiar a cualquier miembro de la comunidad escolar.
12. Desvestirse, exhibirse, mostrarse en ropa interior o sin ropa ante compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, tomar fotos o videos de los mismos.
13. Utilizar cualquier red social (WhatsApp, Facebook, YouTube, Twitter, Line, Snapchat) para ridiculizar, insultar, agredir o difamar a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Agredir con contestaciones, modales, gestos, sátiras o palabras soeces a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos para la atención de las situaciones tipo II que se presentan en la institución educativa y que hace referencia al numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se soportan en los siguientes procedimientos:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.

El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 2. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Artículo 39. Debido proceso situaciones tipo II

1. Se reunió toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.

2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizó la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejó constancia de dicha actuación.

3. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remitió la situación a las autoridades administrativas y se dejó constancia de dicha actuación.

4. Se adoptaron medidas de protección para las personas involucradas y se dejó constancia de dicha actuación.

5. Se informó inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejó constancia de la actuación.

6. Se brindaron espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantuvo confidencial.

7. Se determinaron las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, y se definieron las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.

8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informó a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.

9. El Comité Escolar de Convivencia realizó el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario. De igual manera este Comité dejó constancia en acta de la situación y su manejo.

10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportó el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 40. Situaciones tipo III institucionales y protocolos para su atención.

1. Portar sustancias paralizantes, gas pimienta o elementos explosivos que alteren las actividades y la convivencia Institucional.

2. Sobornar, extorsionar o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa.

3. Inducir a los compañeros a cualquier tipo de agresión y práctica sexual abusiva dentro o fuera de la Institución.

4. Participar en la planeación o ejecución de hurto comprobado de elementos de la institución o de cualquier miembro de ella.

5. Promover, protagonizar o participar en riñas, reyertas o peleas dentro de la institución o fuera de ella viéndose comprometida la imagen y el buen nombre institucionales.

6. Causar lesiones a algún miembro de la comunidad educativa, que generen incapacidad.

7. Portar armas de fuego o corto punzantes dentro de la Institución.

8. Posesión, consumo y distribución de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en la institución.

9. Sustraer material para evaluaciones, documentos o implementos propios de la comunidad educativa.

10. Provocar o detonar un incendio al interior de la institución.

11. Falsificar o adulterar certificaciones, constancias, planillas, excusas, permisos, y otros documentos de control académico y disciplinario institucional.

12. Agredir (bullying o cyberbullying) a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa causando daño al cuerpo o a la salud, generando incapacidad.

13. Homicidio.

14. Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).

15. Acoso sexual.

16. Pornografía con personas menores de 18 años.

17. Extorsión.

18. Secuestro.

19. Atraco a mano armada dentro y fuera de la institución.

20. Prostitución y corrupción de menores dentro y fuera de la Institución.

21. Promover y organizar en la institución grupos juveniles, parches, pandillas o tribus urbanas que desestabilizan el orden institucional, delinquen o intimidan a la comunidad educativa.

22. Realizar actos de fuerza y violencia contra miembros de la comunidad educativa, o personas que se encuentren dentro o fuera de la institución, generando pánico y lesiones graves.

23. Verse implicado, directa o indirectamente, en comportamientos que ocasionan acciones judiciales, pérdida de la libertad, reclusión en centro carcelario o para menores infractores.

Parágrafo 1. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos para la atención de las situaciones tipo III que se presentan en la institución educativa y que hace referencia al numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se soportan en los siguientes procedimientos:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a sus miembros, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso y el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 41. Debido proceso situaciones tipo III.

1. Se reunió toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.

2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizó la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejó constancia de dicha actuación.

3. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remitió la situación a las autoridades administrativas y se dejó constancia de dicha actuación.

4. Se adoptaron medidas de protección para las personas involucradas y se dejó constancia de dicha actuación.

5. Se informó inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejó constancia de la actuación.

6. Se brindaron espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantuvo confidencial.

7. Se determinaron las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, y se definieron las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada. Al mismo tiempo, y dada la gravedad de la situación tipificada, el Comité, una vez demostrada culpabilidad e identificados el o los victimarios, estudiará, concertará y recomendará, mediante acto administrativo conciliatorio, cambio de ambiente escolar a través de la cancelación de la matrícula del o los implicados.

8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informó a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.

9. El Comité Escolar de Convivencia realizó el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario. De igual manera este Comité dejó constancia en acta de la situación y su manejo.

10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportó el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 42. Responsabilidades de la Institución Educativa Simón Araujo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, educación para la sexualidad, prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento educativo el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.

3. Desarrollar componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar anualmente el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Seguimiento, Evaluación y Promoción de los estudiantes como un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 43. Responsabilidades del Director o Rector en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, educación para la sexualidad, prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia en correspondencia con los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste anual del Proyecto Educativo Institucional, el presente Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional para el Seguimiento, Evaluación y Promoción de los estudiantes, como un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 44. Responsabilidades de los Docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

3. Transformar las prácticas en el aula implementando la investigación como estrategia pedagógica para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

4. Participar de los procesos de actualización, formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

5. Contribuir con la construcción, socialización y aplicación del presente Manual de Convivencia.

CAPITULO VI.

RUTA de ATENCION INTEGRAL para la CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL.

Artículo 45. Concepto. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1620 del 15 de marzo/2013, se entiende por Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar los procesos y protocolos que deben seguir las Instituciones Educativas en su sistema de Convivencia Escolar, la formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y la mitigación de la violencia escolar en todos los casos en que se observe afectada la convivencia escolar y los Derechos Humanos de los estudiantes y demás miembros de la Comunidad educativa.

Artículo 46. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar. En correspondencia con el artículo 30 de la Ley 1620 del 15 de marzo/2013, la Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes:

1. Promoción. Es un proceso de motivación de la comunidad educativa, formulación de políticas públicas referentes a los derechos humanos y de los derechos sexuales, desarrollando los proyectos de riesgo psicosocial y la formación de padres de familia. En consecuencia, las actividades de ejecución para este componente son:

1.1. Ajuste al Manual de Convivencia y socialización.

1.2. Implementación de Proyectos Pedagógicos Educación Sexual y Derechos Humanos, Medio Ambiente, Proyecto de Liderazgo.

1.3. Transversalidad del Proyecto de Construcción de Ciudadanía.*

1.4. Generar espacios para hablar debatir y producir ideas sobre Derechos Humanos y Convivencia

1.5. Promover acuerdos institucionales para la convivencia en asignatura de la cátedra de la paz.

2. Prevención. Intervenir oportunamente los comportamientos que puedan afectar el desarrollo efectivo de los derechos humanos y los derechos sexuales. Para los efectos, las actividades de ejecución de este componente son:

2.1. Caracterización de la población de la Comunidad Educativa.

2.2. Identificación de incidentes más frecuentes

2.3. Diseño de protocolos de atención para los incidentes más comunes o frecuentes.

3. Atención. Orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y Pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH) y los Derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR). Para concretar este componente se hace necesario asistir oportunamente a los miembros de la comunidad presuntamente afectada siguiendo los siguientes protocolos:

A. identificación del caso y comunicación de los hechos.

B. Remisión del Caso a Coordinación de Convivencia.

C. Apoyo de Orientación Psicológica individual y familiar.

D. Remisión al Comité de Convivencia Escolar liderado por la Rector.

E. Remisión a otras entidades de ser necesario, para recibir apoyo interinstitucional.

4. Seguimiento. Evaluación de las estrategias planteadas para el mejoramiento de la convivencia escolar. Para lo cual es indispensable elaborar y desarrollar Formato de seguimiento a proyectos y establecer fechas para la rendición de cuentas sobre la ejecución de los proyectos.

Artículo 47. Rutas y protocolos de atención a situaciones especiales. En el momento que se conoce el caso de un (a) menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a al Comité Escolar de Convivencia institucional; al ICBF, la Policía de Infancia y Adolescencia de acuerdo a necesidad para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

47.1. Ruta de atención en caso de accidente escolar. Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), se remite a enfermería y se informa a la Coordinación de la respectiva jornada o sede. Caso de emergencia se llama a la línea 123 o #315 para solicitar ambulancia. El docente avisa al padre de familia para que lo lleven a la EPS.

47.2. Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

1. Detección por parte del docente de la NEE.
2. Remisión escrita a Psicoorientación a través de formato correspondiente.
3. Entrevista con el (la) estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte de la orientadora correspondiente.
4. Aplicación de prueba Tamiz (test según el caso).
5. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
6. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
7. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de grupo, para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño de currículo flexible por docente de área

47.3. Ruta de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias o permanentes (NET-P).

1. Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Docente.
3. Charla con el (la) estudiante y con sus padres o acudientes.
4. Remisión a Psicoorientación.
5. Aplicación de prueba Tamiz.
6. Diseño de currículo flexible por docente de área.
7. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
8. Si la situación de NET-P mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente del área.
9. Realizar remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continúa con el seguimiento a proceso.

47.4. Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar.

1. Remisión de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Docente.
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a Coordinación Académica.
5. Remisión a docente de área plan de mejora.
6. Si la situación de rendimiento académico mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.

7. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a Psicoorientación y dependiendo del diagnóstico se remite a la E.P.S para valoración por especialistas, y se continúa con valoración y seguimiento del caso.

47.5. Ruta de atención en caso de uso de sustancias Psicoactivas (SPA).

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a la Coordinación de formación.
2. Se cita y escucha al estudiante.
3. Citación a padres de familia o acudientes para informar sobre el debido proceso, situación tipo III.
4. Acta y compromiso de padres y estudiante.
5. Remisión a servicio de Psicoorientación y/o trabajo social.
6. Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente.
7. Remisión para valoración y Diagnóstico integral.
8. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
9. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de Psicoorientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
10. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de Psicoorientación.
11. Se realiza remisión a la EPS y bienestar familiar si es menor de edad.
12. Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria.
13. El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo.

47.6. Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias psicoactivas:

1. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación de Formación.
2. Entrevista con la estudiante.
3. Citación e informe a los padres de familia o acudientes elaboración de acta respectiva.
4. Remisión al Comité de Convivencia.
5. Notificación a la Policía de infancia y adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

47.7. Ruta de atención en caso de acoso escolar Bullying cyberbullying o Ciberacoso.

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación de formación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
5. Remisión a servicio de Psicoorientación.
6. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
7. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.
8. Reporta al comité de convivencia municipal.

47.8. Ruta de atención en caso de Abuso sexual.

1. Recepción de situación por la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Psicoorientación y/o trabajo social.

3. Reportar al comité de convivencia, Policía de Infancia y Adolescencia de familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.

4. Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.

5. Si la situación de abuso se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

47.9. Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a Psicoorientación o a Coordinación de Formación.

2. Elaboración de acta de notificación en Psicoorientación o en Coordinación de Formación.

3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.

4. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.

5. Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento a las 2 y 4 semana y ante resultados negativos, remisión a EPS e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar bienestar familiar.

47.10. Ruta de atención en caso de maltrato infantil.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a trabajo social y/o Psicoorientación.

2. Reporta al comité de convivencia, policía de infancia y adolescencia, Comisaria de familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.

3. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso

4. Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

47.11. Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar

1. Recepción del caso por la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.

2. Remisión a trabajo social.

3. Reporta al comité de convivencia, policía de infancia y adolescencia Comisaria de familia, Instituto de Bienestar Familiar Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.

4. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso

5. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Parágrafo: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el Instituto de Bienestar Familiar.

47.12. Ruta de atención en estudiantes embarazada menor de 18.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a Psicoorientación y/o trabajo social o la Coordinación de Formación.

2. Elaboración acta de notificación en Psicoorientación y/o trabajo social o Coordinación formación.

3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.

4. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas para la estudiante embarazada.

5. Se le informar al director de grupo de la situación y al docente del área de Educación Física.

6. Se realiza seguimiento durante el periodo del embarazo, remisión a EPS y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar bienestar familiar si la estudiante es menor de 14 años.

CAPITULO VII.

DE LOS PADRES de FAMILIA.

Artículo 48. El hogar y la Institución educativa son espacios ideales para orientar al educando en el camino de su fundamentación como persona capaz de regularse a sí misma y convivir con sus semejantes. En efecto, los padres de familia son los agentes responsables del núcleo familiar y por consiguiente corresponde a la Institución educativa establecer su participación activa en la educación de los jóvenes determinando los derechos y compromisos que tienen frente a esta indispensable misión. Partiendo de lo anterior, este manual determina los derechos, compromisos y estímulos de los padres de familia y/o acudientes responsables.

Artículo 49. Derechos de los Padres de familia y / o acudientes.

49.1. Obtener información oportuna acerca del componente curricular de la Institución expresado a través del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su Filosofía Institucional.

49.2. Participar en los procesos de reformulación del Manual de Convivencia.

49.3. Participar activamente en la vida cultural del colegio.

49.4. Solicitar orientación ética y moral para los estudiantes de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.

49.5. Requerir informes ante quien corresponda, acerca del rendimiento integral y asistencial de sus hijos y / o acudidos durante su permanencia en la Institución.

49.6. Participar en la Asamblea y elección de la Junta Directiva de Padres de Familia y pertenecer al Consejo de Padres y a la Escuela de Padres.

49.7. Presentar reclamos respetuosos sobre evaluaciones, correctivos pedagógicos, sanciones, y demás determinaciones que comprometan la actividad personal de sus hijos y / o acudidos como educandos.

49.8. Recibir trato cortés y respetuoso acorde con su dignidad como persona y como miembro de la Institución.

49.9. Recibir periódicamente informes sobre los procesos académicos y formativos de sus hijos.

49.10. Recibir atención oportuna por parte directivos, educadores y administrativos.

49.11. Participar en los proyectos que funcionen en la Institución Educativa.

49.12. Tener representación en los distintos organismos ordenados por las leyes y en aquellos en los cuales el colegio considere necesario.

Artículo 50. Compromisos de los Padres de familia y/ acudientes.

50.1. Estudiar y socializar con sus hijos los principios y normas del Manual de Convivencia.

50.2. Procurar contacto permanente con la Institución y los educadores para conocer el nivel de rendimiento académico de sus hijos, el seguimiento disciplinario y pedagógico, los planes y actividades diseñados para su formación, y de esta manera contribuir con el proceso educativo y la orientación efectiva de los jóvenes en el hogar.

50.3. Vigilar cuidadosamente la presentación personal y el uso adecuado del uniforme para que sus hijos se presenten decorosamente a clases.

50.4. Inculcar a sus hijos el respeto, la consideración y la gratitud que el maestro merece sin denigrar de él, para conservar la magnífica relación educador- educando.

50.5. Controlar el comportamiento de sus hijos fuera del plantel y velar para que no frecuenten lugares, sitios y grupos donde se atente contra las buenas costumbres, la salud y la legislación vigente, en especial en horas de la noche.

50.6. Respetar al personal directivo, docente y administrativo de la Institución y dirigirse a ellos en términos de buena educación y cultura, cuando tengan que hacer un reclamo.

50.7. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.

50.8. Solicitar personalmente, los permisos para las ausencias de sus acudidos y enviar en forma oportuna las excusas.

50.9. Evitar que los estudiantes traigan a la Institución objetos de valor que puedan extraviarse.

50.10. Evitar que los estudiantes traigan a la Institución objetos peligrosos (puñales, navajas, entre otros), que pongan en riesgo la integridad humana.

50.11. Presentarse en forma oportuna y con decoro en su vestuario ante citación previa o por cualquier diligencia a la institución educativa

50.12. Responder por los daños que sus representados hagan a la Institución o a las personas integrantes de la comunidad educativa, previa comprobación de hechos.

50.13. Brindar a sus hijos confianza para facilitar la comprensión, el diálogo, la convivencia pacífica y la solución de sus inquietudes y problemas.

50.14. Facilitar a sus hijos o acudidos el tiempo y la oportunidad que requiera para asistir al colegio, ejercer vigilancia y orientación para que cumplan sus compromisos académicos.

50.15. Dotar a sus hijos de los elementos escolares necesarios y requeridos para recibir una educación integral.

50.16. Inculcar y verificar en sus hijos el uso de los uniformes para los fines con los que se han elaborado, no usándolos en sitios indecorosos, ni como una prenda de vestir diaria de cada momento.

50.17. Presentarse con sus hijos o acudidos en las fechas señaladas por el plantel para diligenciar el proceso de matrícula.

50.18. Apersonarse de la llegada y asistencia puntual de los hijos a la Institución.

Artículo 51. Responsabilidades de los Padres de Familia o Acudientes. Los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades:

51.1. Demostrar sentido de pertenencia por la institución, cuidando y respetando los elementos u objetos que pertenecen a ella.

51.2. Manejar un lenguaje apropiado cuando haga referencia a cualquier miembro de la Comunidad Educativa con el fin de salvaguardar su integridad y favorecer el clima de convivencia y tolerancia institucional.

Artículo 52. Estímulos para los Padres de Familia o Acudientes.

52.1. Reconocimiento público y entrega de menciones por su colaboración y sentido de pertenencia, por la participación activa y sobresaliente en comités, comisiones, proyectos académicos y actividades culturales en beneficio de la institución.

52.2. Celebración del día de la familia

53.3. Participación en capacitaciones y talleres formativos

CAPITULO VIII. DE LOS DOCENTES.

Artículo 53. Derechos de los Educadores frente a la Institución Educativa.

53.1. Recibir trato respetuoso acorde con su dignidad y profesión, reconociendo en su persona la condición de orientador del proceso educativo y complementario de la educación que los padres deben impartir a sus hijos. Por lo tanto, las reconvenciones de los padres de familia o acudientes, de los educandos y demás personas en particular, especialmente en presencia de estudiantes o personas ajenas a la labor educacional, son improcedentes.

53.2. Disponer oportuna y efectivamente de los elementos y materiales que el Estado, la Institución y los padres de familia deben suministrar a los educandos para la realización, concreción y control de las actividades del proceso educativo.

53.3. Tener acceso a todos los medios tecnológicos con que cuenta la Institución.

53.4. Participar en las actividades de reconstrucción del Proyecto Educativo Institucional y demás instrumentos legales para el desarrollo de la actividad educativa.

53.5. Ser permanentemente escuchado a través de los organismos de comunicación que se establezcan para hallar solución a problemas y solicitar asesoría para el éxito de su desempeño profesional.

53.6. Elegir y ser elegido a cargos de representación según la ley y el reglamento institucional.

53.7. Asistir a congresos, seminarios, simposios, convenciones y demás sesiones donde se requiera representación institucional, en correspondencia con las condiciones presupuestales del plantel.

53.8. Recibir apoyo y reconocimiento institucional frente a las innovaciones pedagógicas y aportes académicos que realice con la finalidad de orientar un proceso educativo tendiente al desarrollo de competencias y aprendizajes significativos.

Artículo 54. Derechos de los educadores frente al Estado. De acuerdo con el Estatuto Docente y la normatividad vigente, los educadores tienen los siguientes derechos:

54.1. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formalización de garantías para la defensa de derechos socioeconómicos, políticos y jurídicos a través de reclamos y solicitudes ante las autoridades (Artículo 39 y 55 de la CPN).

54.2. Recibir amplias garantías para su ejercicio laboral, en especial lo referente a su remuneración salarial oportuna, cancelación de sus prestaciones y demás derechos económicos reconocidos mediante ascensos, primas, pensiones legales y vacaciones remuneradas (Artículo 53 de la CPN).

54.3. Ascender en los marcos de la carrera docente según lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 1095 de 2005 y demás normas legales expedidas para tal efecto.

54.4. Adoptar los derechos a la seguridad social (Artículo 48 CPN), libertades de cátedra, enseñanza e investigación (Artículo 27 CPN), intimidación personal y familiar (Habeas Data. Artículo 15 de la CPN), libertad de conciencia, pensamiento y culto (Artículos 18, 19 y 20 de la CPN) y al debido proceso (Artículo 29 CPN), exigiendo garantías para su ejercicio institucional.

54.5. Participar en los programas de capacitación y bienestar social, gozando de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan por ley y normas vigentes.

54.6. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones laborales legales vigentes.

54.7. Permanecer en servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el Decreto 2277 de 1989 (Estatuto Docente) y la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario).

54.8. No ser discriminado por razón de convicciones políticas, creencias religiosas, orientación filosófica, pertenencia étnica, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales, personales y culturales (Artículo 13 de la CPN).

Artículo 55. Deberes de los Educadores frente a la Institución Educativa Simón Araujo. El Educador de la Institución Educativa Simón Araujo debe:

55.1 Educar con el ejemplo. Demostrar a través de la práctica docente y personal, ser portador de idoneidad profesional y practicante de valores morales, sociales y humanísticos. Los educadores somos el paradigma donde confluyen los sueños de padres de familia, alumnos y comunidad en general.

55.2 Asumir una actitud reflexiva frente a los cambios. Asumir la crítica y aceptar las críticas; exponer a los educandos las diferentes concepciones y filosofías sobre la realidad física, sociopolítica y moral; propiciando la educación para las prácticas democráticas y cumplir con la legislación escolar vigente.

55.3. Investigar, consultar y conocer la realidad del mundo, comentar con sus educandos los acontecimientos universales de actualidad, y de manera especial los que guarden estrecha relación con su especialidad profesional.

55.4. Estimular en los educandos capacidades de liderazgo para ejercer el derecho de asociación y reunión establecida en los artículos 31 y 32 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

55.5. Entrar y salir del aula de acuerdo con la duración de la hora de clases establecida en el Manual y las disposiciones legales.

55.6. Mantener una adecuada presentación personal.

55.7. Anunciar con anticipación toda tardanza o ausencia prevista e informar de los casos imprevistos. En ambas circunstancias se debe legalizar por escrito el permiso o la excusa correspondiente ante el Coordinador de Formación y dejar al Coordinador Académico los talleres y/o actividades planificadas que serán realizadas por los educandos en su ausencia.

55.8. Presentar y entregar a los estudiantes la programación del área o asignatura a su cargo, socializar la metodología a seguir y los medios evaluativos disponibles para la verificación de logros.

55.9. Programar las evaluaciones de acuerdo con el desarrollo de competencias y la orientación de logros, evitando la improvisación y la acumulación de compromisos académicos para los educandos.

55.10. Atender con prontitud y justicia las observaciones, solicitudes y reclamos respetuosos que hagan los educandos, padres de familia y/o acudientes responsables.

55.11. Revisar, corregir y socializar los trabajos escritos para posibilitar su posterior evaluación individual o grupal.

55.12. Entregar personalmente las evaluaciones a los estudiantes, resolviendo cuestionarios, aclarando dudas e indicando procesos de refuerzo para reorientar las falencias de los educandos.

55.13. Desechar la evaluación como correctivo disciplinario, pues las infracciones disciplinarias no deben condicionar las evaluaciones académicas. La evaluación debe ser asumida como un proceso continuo encaminada a valorar los logros y reorientar el desarrollo de competencias en los educandos.

55.14. Registrar en el instrumento de control cada una de las clases dictadas, con sus actividades y observaciones requeridas.

55.15. Comprobar la asistencia de los educandos en cada una de las clases e informar a la Coordinación de Formación los casos de inasistencia reiteradas.

55.16. Informar a la Coordinación Académica con la periodicidad requerida, las fallas en el rendimiento académico que observe en los estudiantes a su cargo.

55.17. Velar por la disciplina y aseo en el salón de clases o en cualquier otro sitio del espacio institucional.

55.18. Contribuir con el desarrollo y mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional y demás componentes legales de la Institución.

55.19. Asistir a todos los actos de comunidad.

55.20. Ofrecer trato cortés a sus compañeros y a sus educandos; compartir sus tareas con espíritu de solidaridad, tolerancia y unidad de propósitos.

55.21. Abstenerse de solicitar a los educandos y al personal administrativo de la Institución la prestación de servicios personales.

Artículo 56. Deberes de los Educadores de la Institución Educativa Simón Araujo frente al Estado.

56.1. Cumplir la Constitución Política Nacional y las leyes del país. Atender de manera crítica la legislación educativa vigente y viabilizar su ejecución.

56.2. Orientar en los educandos el amor hacia los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios. Estimular sus capacidades de liderazgo, participación y organización.

56.3. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.

56.4. Cumplir las orientaciones inherentes a su cargo en lo referente a su ejercicio profesional y su desempeño en el proceso educativo institucional.

56.5. Cumplir la jornada laboral y dedicar el tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.

56.6. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados para el desarrollo del proceso educativo institucional.

56.7. Observar una conducta pública acorde con la dignidad del cargo y la preservación de los derechos, garantías y deberes constitucionales vigentes.

56.8. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo. Demostrar capacidad y eficiencia en el ejercicio de su especialidad y promover innovaciones pedagógicas.

56.9. Las demás que para el personal docente determinen las leyes y los reglamentos educativos.

Artículo 57. Causales de mala conducta. Los docentes de la Institución incurrirán en causales de mala conducta según lo establecido en el artículo 46 del Decreto 2277 de 1979 (Estatuto Docente), la ley 734 Código Disciplinario Único y la ley 909 de la función pública a saber:

57.1. Asistencia al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas alucinógenas.

57.2. Práctica de aberraciones sexuales o el acoso sexual.

57.3. Malversación de fondos y bienes escolares o cooperativos.

57.4. Tráfico de calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.

57.5. Aplicación de castigos y penas denigrantes o físicos a los educandos.

57.6. Incumplimiento sistemático de los deberes y violación reiterada de las prohibiciones.

57.7. Ser condenado por la ejecución de delitos comunes o delitos dolosos.

57.8. Uso de documentos e informaciones falsas para la inscripción en la carrera docente o para beneficiarse de ascensos en el escalafón.

Artículo 58. Responsabilidades de los Docentes.

58.1 Manejar excelentes relaciones interpersonales, enmarcadas en la cordialidad y el respeto por el otro, utilizando lenguaje prudente, honesto e imparcial.

58.2 Demostrar alto sentido de pertenencia por la institución, cuidando y respetando los elementos u objetos que pertenecen a ella.

58.3 Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana, la cátedra de la paz y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de todos los niveles educativos.

58.4 Realizar acompañamiento a los estudiantes durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.

Artículo 59. Estímulos para Docentes, Directivos- Docentes y personal administrativo. La institución educativa otorga los siguientes estímulos a Docentes, Directivos Docentes y personal administrativos:

59.1. Organizar eventos conmemorativos en fechas especiales (día de la mujer, día del maestro, entre otros)

59.2. Reconocimiento honorífico especial y entrega de distinción para quienes hayan prestado sus servicios profesionales durante veinte años o más en la institución educativa

59.3. Reconocimiento público en actos con la comunidad educativa por su desempeño excelente en actividades académicas, culturales y deportivas.

59.4. Reconocimiento honorífico especial y entrega de distinción al momento de su retiro definitivo de la labor la institución educativa.

59.5. Los siguientes estímulos requieren la participación (votación) del cuerpo docente y administrativos, además de tener en cuenta para la selección el perfil, nivel de desempeños del docente, méritos y sentidos de pertenencia:

a. Asistencia a diplomados, congresos, seminarios talleres de formación pedagógicas. (Facilitar la asistencia a estos evento en cuanto lo económico y laboral).

b. Selección de docentes para utilizar becas en especializaciones y maestrías, los docentes podrán postularse y ser seleccionados de una terna.

CAPITULO IX.
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Artículo 60. Clasificación. Para efectos del presente manual el personal administrativo se clasifica, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y los requisitos exigidos para su desempeño, en tres (3) niveles, así: profesional, técnico y operativo.

Nivel Profesional. El nivel profesional agrupa aquellos empleados que les corresponden funciones cuya naturaleza demanda la aplicación de conocimientos propios de una carrera profesional reconocida por la ley; a éste pertenecen el o la Trabajador(a) Social, psicólogo o consejero escolar.

Nivel Técnico. El nivel técnico agrupa los empleados cuyas funciones exigen la aplicación de procedimientos y la utilización de recursos para ejercitar una ciencia o un arte; a este nivel pertenecen las Secretarías, las Bibliotecarias, el Pagador...

Nivel Operativo. El nivel operativo agrupa los empleados cuyas funciones se caracterizan por el predominio de manuales o tareas de simple ejecución; a este nivel pertenecen el Portero, los Celadores, las Aseadoras...

Artículo 61. Funciones. Las funciones del personal administrativo establecidos en el presente Manual, acordes con la Resolución 13342/82, son las siguientes:

61.1. Funciones del Psicólogo o Consejero Escolar. El consejero Escolar depende del Rector; le corresponde facilitar que los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa identifiquen sus características y necesidades personales y sociales para que tomen sus decisiones conscientemente, creando así un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal. Son funciones del psicólogo o consejero escolar:

1. Participar en las comisiones de evaluación y promoción y demás comités en que sea requerido.
2. participar en las actividades de planeación y evaluación institucional.
3. Elaborar y orientar la ejecución del proyecto pedagógico de orientación escolar.
4. Planear y programar las actividades de su dependencia.
5. Coordinar sus acciones con la trabajadora social y los directivos del plantel.
6. Atender los casos especiales de comportamiento y de bajo rendimiento académico que se presenten en el plantel.
7. Participar en la elaboración y ejecución del programa de exploración y orientación vocacional.
8. Colaborar con los docentes y Directivos de grupo en la orientación de los estudiantes.
9. Colaborar con los coordinadores para solucionar problemas de tipo académico y disciplinario.
10. Colaborar en la atención de alumnos cuando por cualquier circunstancia un profesor falte a clases.
11. Atender consultas de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa orientadas a mejorar procesos formativos.
12. Evaluar periódicamente las actividades programadas y presentar informes al rector.
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
14. Orientar a los estudiantes que culminan el nivel de básica en la toma de decisión sobre el tipo de formación que optarán para continuar los estudios en el nivel de media y suministrar esta estadística al Coordinador Académico
15. Planear y coordinar la ejecución de las actividades de inducción a los nuevos alumnos.
16. Cumplir las demás funciones que se sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

61.2. Funciones de la Trabajador(a) Social. La trabajadora social depende del Rector, le corresponde determinar la influencia de los factores socioeconómicos en el comportamiento de los alumnos y demás estamentos de la comunidad educativa y desarrollar programas tendientes a facilitar la integración social de los mismos. Son funciones de la trabajadora Social:

1. Diagnosticar la realidad socio-económica de la comunidad educativa.
2. Plantear y programar en coordinación con los demás servicios de bienestar escolar, las actividades de su dependencia de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Directivo.
3. Elaborar, dirigir y coordinar los proyectos de educación sexual y servicio social.
4. Llevar el registro general de alumnos desplazados para su respectivos seguimiento y apoyo.
5. Ejecutar y evaluar las actividades programadas.
6. Colaborar con la atención de alumnos cuando por cualquier circunstancia falte un profesor.
7. Realizar las visitas domiciliarias que le autorice el rector, según listado organizado.
8. Organizar conjuntamente con los coordinadores, los actos de graduación y celebraciones especiales.
9. Presentar periódicamente informe al Rector del plantel sobre las actividades programas y ejecutadas.
10. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida y dedicar la totalidad del tiempo de la misma, a las funciones propias al cargo.
11. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
12. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

61.3. Funciones de la Secretaría Académica. La secretaria académica depende del Rector y por la relación funcional del coordinador. Le corresponde llevar el registro y control de los aspectos legales de la institución. Son funciones de la Secretaría académica:

1. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
2. Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de matrículas, registros escolares de valoración admisiones, validaciones, asignación académica y actas de reuniones del consejo Académico.
3. Colaborar con la organización y ejecución del proceso de matrícula.
4. Elaborar las listas de alumnos por grados para docentes y administrativos.
5. Mantener actualizada y ordenada la documentación de alumnos, personal docente y administrativos.
6. Llevar el registro del tiempo de servicio de los funcionarios de la institución y expedir los correspondientes certificados cuando se le soliciten.
7. Elaborar los informes estadísticos.
8. Tramitar el registro anual de la institución ante la secretaria de educación.
9. Gestionar ante la Dirección del Núcleo Educativo el registro de los libros de matrícula, registro escolar de evaluación actas del Consejo Académico, actas de la comisión de evaluación y promoción y demás libros reglamentarios.
10. Organizar funcionalmente el archivo y expedir las certificaciones que se le sean solicitadas.
11. Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el rector del plantel.
12. Diligenciar los Carnets, diplomas y actas de graduación.
13. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
14. Atender al público en el horario establecido.

15. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los libros y equipos confiados a su manejo.

16. Clasificar, catalogar y ordenar el material bibliográfico y controlar su utilización.

17. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

61.4. Funciones del Pagador(a). El pagador(a) depende del Rector del plantel, le corresponde atender trabajos asistenciales en las labores de oficina, manejo de los fondos del plantel y el registro de las operaciones en los libros de contabilidad. Son funciones del pagador(a):

1. Organizar y manejar el archivo de su oficina.
2. Atender oportunamente al público que le solicite información del plantel.
3. Diligenciar los libros de actas asignadas por el rector.
4. Colaborar con el rector en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto.
5. Manejar cuentas bancarias y llevar libros de contabilidad reglamentarios acordes con normas vigentes.
6. Enviar mensualmente la rendición de cuentas y estado de ejecución presupuestal a la contraloría.
7. Preparar informes contables que requiere la institución y la contraloría como también los acuerdos mensuales de ejecución presupuestal.
8. Efectuar los recaudos, expedir los recibos correspondientes y diligenciar las planillas de movimiento diario.
9. Liquidar las cuentas de cobro de obligaciones contraídas por el plantel y girar los cheques correspondientes autorizados por el rector.
10. Hacer los descuentos de ley y demás que le sean solicitados por la autoridad competente y enviarlos oportunamente a la entidad correspondiente.
11. Formular los cobros a favor de la institución por todo concepto.
12. Llevar el control de los pagos realizados por la institución.
13. Verificar las conciliaciones de los saldos mensuales de cartera y banco.
14. Rendir los informes que le soliciten el rector o el consejo directivo.
15. Coordinar las acciones de compra de materiales, muebles, equipos, y papelería.
16. Colaborar en el proceso de ejecución de matrícula.
17. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
18. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.

1. Colaborar activamente en las actividades y tareas propias de la secretaria.

2. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

61.5. Auxiliar de Portería. Depende del Rector. Le corresponde controlar, en la puerta, la entrada y salida de personal, vehículos y objetos del plantel. Son funciones del auxiliar de portería:

1. Vigilar en la puerta la entrada y salida de personas y exigir identificación siempre que lo considere necesario.
2. Abrir y cerrar las puertas del colegio en el horario establecido.
3. Exigir orden escrita de la Rectoría para permitir la salida de muebles o equipos del colegio, e igualmente para la utilización en días sábados o festivos de las instalaciones físicas del plantel por parte de cualquier persona o grupo con fines culturales.

4. Hacer sonar la señal que indica iniciación, cambio o finalización de clases.
5. Responsabilizarse en la entrega de materiales a los docentes y de su respectiva devolución en ausencia del celador.
6. Recibir y entregar la correspondencia que llega.
7. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
8. Atender y orientar adecuadamente a las personas que entran y salen de la institución.
9. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

61.6. Celador. Depende del Rector. Le corresponde realizar tareas de vigilancia de los bienes del plantel. Son Funciones del Celador:

1. Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le hayan asignado.
2. Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos de plantel.
3. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente al rector de las anomalías detectadas.
4. Velar por la seguridad y conservación de los bienes del plantel.
5. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
6. Consignar en los registros de control las anomalías laborales detectadas en sus turnos e informar oportunamente de ellas al rector.
7. Facilitar oportunamente los materiales solicitados por los docentes y registrar tanto su salida como su entrada. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
8. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

61.7. Auxiliar de Biblioteca. El bibliotecario depende del Rector. Le corresponde administrar los servicios de la biblioteca. Son Funciones del bibliotecario:

1. Elaborar el proyecto de reglamento interno de la biblioteca y presentarlo al consejo directivo para su aprobación.
2. Programar y desarrollar jornadas de trabajo con profesores y alumnos sobre la adecuada utilización de la biblioteca.
3. Clasificar, catalogar y ordenar el material bibliográfico.
4. Suministrar el material bibliográfico y orientar a los usuarios sobre su utilización.
5. Llevar el registro de la utilización del servicio y el control de los préstamos realizados.
6. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y rendir informe al rector.
7. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
8. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad del material bibliográfico, muebles y enseres confiados a su manejo.
9. Elaborar anualmente el inventario de necesidades y presentarlo al Consejo Directivo.
10. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

61.8. Coordinador de la Sala de Informática. El Coordinador de la sala de informática depende del Rector. Le corresponde administrar su utilización por parte de la Comunidad Educativa del plantel. Son funciones del Coordinador de la Sala de Informática:

1. Organizar la utilización de la sala de informática de acuerdo con el horario general de la institución y las directrices trazadas por el Consejo Directivo.
2. Elaborar el reglamento interno de la sala de informática y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.

3. Colaborar con el profesor de la asignatura en el desarrollo de la clase.
4. Llevar un registro diario y detallado sobre la utilización de los computadores en cada práctica.
5. Informar oportunamente al Rector sobre cualquier situación especial que se presente durante una clase o una práctica.
6. Verificar el estado de cada uno de los equipos después de cada práctica.
7. Administrar la prestación del servicio de mantenimiento a los equipos confiados a su manejo.
8. Orientar la actualización de los programas implantados para fines de aprendizaje.
9. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y rendir informe al Rector.
10. Responder por el uso adecuado y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
11. Reportar al sistema, los informes académicos de los Estudiantes nuevos que ingresen en el transcurso del año lectivo.
12. Recibir y procesar las novedades que le sean reportadas por los Directivos Docentes.
13. Mantener actualizados los reportes en el SIMAT.
14. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
15. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 62. Deberes de los empleados administrativos.

- 62.1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes y el presente reglamento.
- 62.2. Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación en la prestación del servicio.
- 62.3. Obedecer y respetar a los superiores jerárquicos.
- 62.4. Dar tratamiento cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósitos.
- 62.5. Observar permanentemente en sus relaciones con el público, el respeto, rectitud, consideración y cortesía debidas.
- 62.6. Realizar las tareas que le sean encomendadas por el Rector y demás directivos del plantel en ejercicio de sus funciones.
- 62.7. Responder ante el Rector por el uso de la autoridad que le haya sido otorgada y de la ejecución de orientaciones que puedan impartir en virtud de ella.
- 62.8. Desempeñar sus funciones sin obtener ni pretender obtener beneficios adicionales a las Contraprestaciones legales.
- 62.9. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales.
- 62.10. Vigilar y salvaguardar los intereses institucionales.
- 62.11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones propias del cargo.
- 62.12. Atender las actividades de capacitación y perfeccionamiento programadas por la institución.
- 62.13. Responder por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización al Rector de la Institución.
- 62.14. Poner en conocimiento del Rector los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
- 62.15. Realizar personalmente las actividades y tareas derivadas de sus funciones.

Artículo 63. Derechos de los empleados administrativos.

- 63.1. Recibir, de la Administración Municipal, capacitación adecuada para el mejor desempeño de sus funciones.
- 63.2. Ser escuchado en descargos cuando incurra en falta.
- 63.3. Gozar de estímulos.
- 63.4. Disfrutar de vacaciones anuales remuneradas.
- 63.5. Formar parte de asociaciones y agremiaciones.
- 63.6. Obtener permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.
- 63.7. Recibir de sus superiores, del profesorado, del estudiantado y de los padres de familia o acudientes, trato respetuoso.
- 63.8. Participar en las actividades culturales y deportivas organizadas por la institución.
- 63.9. Presentar sugerencias o iniciativas al Consejo Directivo.

Artículo 64. Responsabilidades. A Los empleados administrativos les corresponde:

1. Abstenerse de realizar actividades ajenas al ejercicio de sus funciones durante la jornada de trabajo.
2. Evitar abandonar o suspender sus labores sin previa autorización del Rector.
3. Cumplir con diligencia técnica o profesional el despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que estén obligados.
4. Realizar sus funciones en las oficinas, espacios o instalaciones de la institución que les han sido asignados.
5. Evitar difundir noticias, informes o documentos referentes a la administración de la institución cuando no estén facultados para hacerlo.
6. Abstenerse de suministrar materiales, insumos, equipos o ayudas educativas a personas o entidades para desarrollar trabajos o actividades no programadas por la institución.
7. Abstenerse de aceptar dinero, obsequios, invitaciones o cualquier otra clase de prebendas para o por la prestación de un servicio.
8. Dedicarse, tanto en el servicio como en la vida social, a actividades que aumenten la confianza del público.
9. Observar habitualmente una conducta que no comprometa la dignidad de la administración de la Institución.
10. Evitar asistir al trabajo en estado de embriaguez.
11. Rechazar toda insinuación de favorecimiento de comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para la Institución.
12. Abstenerse de tener a su servicio en forma estable o transitoria, para las labores propias de su cargo, personas ajenas a la institución.

Artículo 65. Estímulos para el personal administrativo.

- 65.1. Asistencia a talleres, seminarios y celebraciones importantes de la institución.
- 65.2. Reconocimiento por especial veinte años de servicio profesional en la institución.

Artículo 66. Del Régimen Disciplinario. A los empleados administrativos que incurran en incumplimiento de sus deberes o violación de las prohibiciones se les aplicará el Código disciplinario único de que trata la Ley 200 del 28 de Julio de 1995 y Decretos reglamentarios o las disposiciones que en el futuro lo modifiquen o sustituyan.

Control Disciplinario Interno. La primera instancia para conocer de hechos que pudieran constituir faltas disciplinarias, es la Rectoría del plantel, a ella deberán elevarse quejas o informaciones pertinentes y las pruebas que se tuvieren.

Artículo 67. Consideraciones varias.

1. Todo permiso debe ser solicitado por escrito a la Rectoría de manera oportuna.
2. Las situaciones imprevistas que impliquen la ausencia del empleado de sus labores, deberán ser informadas y justificadas ante la Rectoría de manera oportuna.
3. El tiempo dejado de laborar sin la debida autorización será descontado con el siguiente mes sin que esto impida la aplicación de medidas disciplinarias.
4. Los empleados administrativos serán evaluados anualmente por el Rector atendiendo los criterios establecidos para la permanencia en la carrera administrativa.

CAPITULO X.
DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 68. Servicio Social Estudiantil. En correspondencia con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de Décimo y Undécimo de Educación Media, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y del Proyecto Educativo Institucional, siendo requisito indispensable para obtener el título de bachiller (Artículos 2y 7 Resolución 4210 de 1996). Este Servicio Social de los Estudiantes se desarrollará con base en los siguientes criterios:

1. La institución, a través de convenios con entidades, instituciones educativas y fundaciones especiales, organiza a los estudiantes del grado Décimo y Undécimo para que realicen el servicio social. Trabajo social es el estamento institucional encargado de organizar, supervisar y entregar las certificaciones internas respectivas.
2. El servicio social estudiantil obligatorio tiene el propósito principal de integrar a los estudiantes a la comunidad para contribuir en su mejoramiento social colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo, desarrollando valores de solidaridad y conocimientos sobre la realidad para la conservación del medio.
3. Su intensidad mínima es de ochenta horas de trabajo.
4. La intensidad del servicio social obligatorio se cumple de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.
5. Los estudiantes no aprueban o pueden ser excluidos del servicio social estudiantil obligatorio, por una de las siguientes razones:
 - 5.1. Completar tres fallas sin excusa justificada.
 - 5.2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado por la Institución.
 - 5.3. Irrespetar a cualquiera de las personas con quienes tiene relación en función de su servicio social.
 - 5.4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
 - 5.5. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su servicio social.
6. El servicio social no es recuperable. El estudiante que incurra en algunas de las faltas anteriores debe reiniciar su proceso, previa reasignación de este por parte de la persona responsable y cumplidas las sanciones a que haya lugar.

Parágrafo 1. El servicio social no se repite cuando el estudiante ha reprobado el grado.

Artículo 69. Responsabilidad con el ambiente escolar. El ambiente escolar es el contexto locativo infraestructural donde se desarrolla el proceso educativo. De él hacen parte las aulas, los pasillos y escaleras, las oficinas administrativas, biblioteca, sala de audiovisuales, laboratorios, sala de Docentes y reuniones múltiples, espacios para restaurante escolar y baños, incluidos sus muebles e inmuebles, estructura eléctrica y fuentes de agua, entre otros. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa cuidar, preservar y valorar esos bienes infraestructurales. Los estudiantes implicados, por acción o por omisión, en la destrucción de esos bienes infraestructurales deben asumir su reparación efectiva e inmediata. La responsabilidad frente al ambiente escolar incluye los siguientes aspectos:

69.1. No arrojar basuras y objetos que contaminan el ambiente y obstaculizan la movilidad en aulas, pasillos, espacios de recreación, entre otros.

69.2. Cuidar, conservar el estado físico y el aseo de las sillas, mesas, tableros, puertas, ventanales y demás bienes ubicados en las aulas como instrumentos necesarios para desarrollar el proceso educativo.

69.3. Cuidar y preservar las instalaciones eléctricas, abanicos, fuentes de agua, estructuras sanitarias, canecas y ornamentos indispensables para un medio ambiente sano y agradable.

69.4. Ofrecer uso racional del material bibliográfico, medios audiovisuales, instrumentos deportivos y demás objetos disponibles para la formación educacional, haciendo énfasis en su obligación preservación y cuidado.

Artículo 70. Obligación de reparar daños. Todo daño causado por los estudiantes sobre los bienes muebles e inmuebles, implementos deportivos y de laboratorio, material didáctico, bibliográfico, ornamentos, canecas, grifos, estructura eléctrica, abanicos, entre otros, debe ser reparado por estos oportunamente, sin detrimentos de acciones disciplinarias de rigor a que diere lugar dicha situación o falta. Para efectos de renovación de matrícula o la promoción al título de bachiller es indispensable que el educando no tenga responsabilidad por daños de bienes infraestructurales.

Artículo 71. Salidas Escolares de Campo. Las salidas escolares de campo son actividades pedagógicas planeadas por el o los Docentes en el contexto curricular de su área o asignatura con la finalidad de ampliar conocimientos, promover el trabajo cooperativo, desarrollar actividades lúdicas recreativas y el contacto con problemas de una región específica para motivar el fortalecimiento de competencias específicas de área, ciudadanas y laborales generales en el marco del proceso educativo.

Parágrafo 1. En correspondencia con la Directiva Ministerial N° 55 del 18 de Diciembre de 2014, las salidas pedagógicas escolares de campo deben orientarse con base a los siguientes lineamientos:

1.1. Planeación. En cuanto a la planeación de las salidas se deben tener en cuenta aspectos como: anunciar a los padres de familia la actividad con suficiente tiempo de antelación (cronograma, itinerario, destino, elementos mínimos que el estudiante debe llevar y punto de salida y regreso, entre otros). Es necesario que los padres envíen a la institución la autorización de la participación de sus hijos en las salidas. Adicionalmente, verificar que los estudiantes estén en el Sistema de Seguridad Social en Salud. Asimismo, la institución debe tomar las pólizas de seguro para amparar posibles riesgos. El rector del establecimiento educativo debe informar a la secretaría de educación el itinerario, el cronograma, así como el plan de trabajo, plan logístico y de seguridad, al tiempo que debe ejercer funciones de vigilancia y control.

1.2. Transporte. La institución educativa debe velar para que este servicio cuente con todas las regulaciones; igualmente, solicitar al transportador que designe a un coordinador para que verifique las condiciones técnicas y de seguridad del vehículo, el cual debe contar con la capacidad suficiente y tener las condiciones de seguridad para movilizar a las personas participantes. De otro lado, es necesario que los adultos, que se encuentren en el vehículo, velen por el cumplimiento de las normas de tránsito, como que todas las personas tengan el cinturón de seguridad y que el conductor no exceda límites de velocidad.

1.3. Seguridad. Para efectos de asegurar la seguridad e integridad de los participantes en la salida pedagógica escolar de campo, el establecimiento educativo debe estar en comunicación constante con los adultos que se encuentren en actividad, proveer todos los elementos de seguridad según las características de la misma, así como impartir las instrucciones a las que haya lugar, entre otros mecanismos.

1.4. Alimentación y hospedaje. La comunidad académica organizadora, los padres de familia y directivas del establecimiento educativo deben asegurar que el sitio donde se desarrolle la salida pedagógica escolar de campo tenga las condiciones necesarias para que el servicio de alimentación y hospedaje a los participantes sea óptimo y cuente con las medidas de seguridad indispensables. Tener un listado de todas las personas que estén en la salida pedagógica escolar y finalmente, la alimentación contratada debe ser la apropiada y suficiente, que cumpla con las condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 72. Jornada Escolar. La jornada escolar es el contexto temporal institucional donde se desarrolla, de manera planificada, el proceso educativo. La Ley 115 de 1994 establece una jornada escolar de cuarenta semanas lectivas. Las respectivas coordinaciones velarán por que se cumpla diariamente la jornada escolar y de tal cumplimiento rendirán informe al Rector. El Rector, a través de Resolución interna motivada, establecerá orientaciones y recomendaciones sobre la organización institucional para efectivizar el desarrollo de las actividades académicas y disciplinarias concernientes a la jornada escolar y jornada laboral de los docentes, atendiendo la legislación emanada del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría Municipal de Educación.

Parágrafo 1. Duración de la jornada escolar. Iniciación, cambio o finalización de clases en la jornada escolar diaria se registrará de acuerdo al siguiente cuadro:

Jornada Matinal.

Orden	Horario
Primera Hora	06:45 am / 07:45 am
Segunda Hora	07:45 am / 08:40 am
Tercera Hora	08:40 am / 09:35 am
Cuarta Hora	09:35 am / 10:25 am
Descanso	10:25 am / 10:50 am
Quinta Hora	10:50 am / 11:40 am
Sexta Hora	11:40 am / 12:20 pm

Jornada Vespertina.

Orden	Horario
Primera Hora	1:00 pm / 1:50 pm
Segunda Hora	1:50 pm / 2:40 pm
Primer Descanso	2:40 pm / 3:00 pm
Tercera Hora	3:00 pm / 3:50 pm
Cuarta hora	3:50 pm / 4:40 pm
Segundo descanso	4:40 pm / 4:50 pm
Quinta hora	4:50 pm / 5:40 pm
Sexta hora	5:40 pm / 6:30 pm

Parágrafo 2. Jornada Única. El artículo 53 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 establece que el servicio público educativo circunscrito en Jornada Única referencia un espacio temporal donde los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del Plan de Estudios de la Institución durante al menos ocho (8) horas al día. En este sentido, la iniciación, cambio o finalización de clases en la jornada escolar única se registrará de acuerdo al siguiente cuadro:

Orden	Horario
Primera Hora	06:45 – 07:40 am
Segunda Hora	07:40 – 08:35 am
Tercera Hora	08:35 – 09:30 am
Cuarta Hora	09:30 – 10:25 am
Descanso	10:25 – 10:50 am
Quinta Hora	10:50 – 11:45 am
Sexta Hora	11:45 – 12:35 pm
Almuerzo	12:35 – 01:20 pm
Séptima Hora	01:20 – 02:15 pm
Octava Hora	02:15 – 03:10 pm

Artículo 73. Uniforme de la Promoción. La institución podrá autorizar, para los estudiantes de grado Undécimo, la confección y porte, en fechas previamente concertadas, del uniforme de promoción, siempre que se observen las siguientes condiciones:

1. El uniforme debe responder a estrictos parámetros de sobriedad.
2. No será de carácter obligatorio, pues su uso es discrecional y voluntario.
3. Deberá llevar impreso el escudo y nombre de la institución en parte visible.
4. El proceso contractual para la confección de los uniformes estará a cargo de los padres de familia, y la institución supervisará el recaudo de los dineros en los términos y condiciones estipulados.
5. El día para portar el uniforme de la promoción será concertado entre la Coordinación de Formación y una comisión representativa de los estudiantes.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN ARAUJO

“Sembrando semillas de Paz desde 1939”



SISTEMA INSTITUCIONAL de EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Reestructurado, ampliado y renovado con la participación de las Comunidades Académicas, trabajo por Comisiones de Gestión y sesiones del Consejo Académico ampliado en cumplimiento del Decreto 1290 (16 de abril del 2009), y actualizado con base en asesorías de la Oficina de Calidad Educativa SEM y orientaciones emanadas del Decreto 593 del 17 de Diciembre del 2015, a través del cual “se reglamentan lineamientos municipales para la elaboración del SIEP de los niveles de educación básica y media de los establecimientos educativos del municipio de Sincelejo”.

Sincelejo –Sucre
Enero de 2016

ACUERDO N° 001 (Enero 25 de 2016)

“Por el cual se reestructura, amplía y adopta el Sistema Institucional de Evaluación, Seguimiento y Promoción de los estudiantes”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Simón Araujo en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1290 de 2009 y,

Considerando:

Que la Ley General de Educación [Ley 115 de 1994] y su Decreto reglamentario 1860 / 1994, faculta a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para tomar decisiones que orienten y reglamenten el funcionamiento institucional.

Que el Decreto 1290 de 2009 en su artículo 4 y 11, entre otros, establece que el Consejo Directivo debe elaborar, estructurar e incorporar al Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos, estrategias y procedimientos para la evaluación de los aprendizajes, nivelación, superación y promoción de los estudiantes.

Que es responsabilidad de las Instituciones Educativas definir, estructurar, adoptar, divulgar e implementar su Sistema Institucional de Evaluación, Seguimiento y Promoción de los estudiantes [SIEP], articulado con el Proyecto Educativo Institucional y contextualizado con el modelo pedagógico existente, para orientar y direccionar todas las actividades formativas y educacionales.

Que el Decreto 1290 de 2009 otorga autonomía para la definición y estructuración, por parte de las instituciones educativas, de su Sistema Institucional de Evaluación, Seguimiento y Promoción de los estudiantes [SIEP], sin perjuicio de sus derechos y deberes, consagrados en la Constitución Nacional, el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620/ 2013 y su Decreto reglamentario 1965/2013 [Sistema Nacional de Convivencia Escolar] y la jurisprudencia de las altas Cortes, entre otras normas que le son conexas.

Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la comunidad educativa a través de sus comisiones de trabajo y gestión, en un proceso de debate, análisis y concertación, el Consejo directivo observó la necesidad de establecer y reestructurar los criterios y procedimientos orientadores del Sistema Institucional de Evaluación, Seguimiento y Promoción de los estudiantes [SIEP] de la Institución Educativa Simón Araujo en los niveles de educación básica primaria, básica secundaria y media.

Acuerda:

ARTÍCULO 1º. Conceptos de Evaluación y Promoción. Definimos Evaluación como proceso sistemático, continuo y holístico expresado a través de un conjunto de procedimientos y valoraciones que permiten obtener información significativa para la medición de los desempeños alcanzados por los estudiantes con base en el desarrollo de competencias básicas, científicas, ciudadanas y laborales generales, propuestas en el currículo institucional, con la finalidad de emitir juicios valorativos referidos a los Indicadores de Desempeño de los estudiantes y efectivizar su promoción. En ese orden la Promoción es el reconocimiento de los avances del educando al grado escolar inmediatamente superior de acuerdo con sus capacidades, aptitudes, desempeños alcanzados y ejercicio de competencias en contexto, desarrolladas en el proceso educativo.

ARTICULO 2º. Objetivos de la Evaluación. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1290/2009 [Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes], la evaluación institucional de los educandos proporcionará información básica para facilitar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 2.1. Identificar las características personales, competencias, ritmos de aprendizaje de cada estudiante, para valorar sus avances y motivar la superación de sus dificultades.
- 2.2. Consolidar o reorientar en los docentes sus prácticas y estrategias pedagógicas en función del desarrollo integral del estudiante.
- 2.3. Implementar estrategias pedagógicas para apoyar y orientar a los estudiantes que presenten Desempeño Bajo en sus procesos formativos y prescribir actividades para hacer sostenible el ejercicio de los estudiantes que alcancen el nivel de Desempeño Superior.
- 2.4. Aportar información para el ajuste, retroalimentación e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 2.5. Determinar la promoción de los estudiantes.
- 2.6. Fomentar la política de acompañamiento de los padres de familia en los procesos formativos de sus hijos o acudidos.

ARTICULO 3º. Características de la Evaluación. En la Institución Educativa Simón Araujo, se desarrollará una evaluación formativa para analizar el proceso educativo-pedagógico de las Áreas y enfatizar, retroalimentar y consolidar el proceso de aprendizaje. En este sentido la evaluación debe contener las siguientes características:

- 3.1. *Diagnostica.* Como instrumento para identificar fortalezas, debilidades y establecer planes, mecanismos y estrategias de mejoramiento institucional en los estudiantes.
- 3.2. *Concertada.* Que responda a un acuerdo entre docentes y estudiantes.
- 3.3. *Flexible.* Debe tener en cuenta los ritmos de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes, sus dificultades personales, sus intereses, capacidades y necesidades educativas especiales.
- 3.4. *Trascendente.* Debe proyectarse más allá de lo absolutamente académico, involucrando la observancia del Manual de Convivencia y fomentar el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y laborales generales.
- 3.5. *Continua.* Debe ser un proceso permanente que facilite la identificación de las dificultades para superarlas, y el reconocimiento de los avances para ofrecerles continuidad y darle sostenibilidad al proceso educativo.
- 3.6. *Pertinente.* Que responda a los fines de la educación, sus objetivos, a la visión y misión institucionales, al plan de estudios y al perfil del estudiante que proponemos formar.
- 3.7. *Holística.* En su desarrollo, la evaluación tendrá en cuenta las dimensiones del educando en lo personal y social, sus múltiples interacciones, competencias y la comprensión contextual de sus desempeños.
- 3.8. *Coherente.* Que referencie correspondencia entre lo que la institución propone a través de su currículo y estándares de calidad, los desempeños evaluados del educando.
- 3.9. *Participativa.* Implica la contribución decidida, significativa y permanente de los docentes, padres de familia y estudiantes con base en compromisos, responsabilidades y sentido de cumplimiento del deber de cada uno de los actores.
- 3.10. *Sistemática.* Es organizada con base en el direccionamiento estratégico de la institución, los fines y objetivos de la educación, los contenidos y la estrategia pedagógica que orienta los procesos de formación de los educandos.
- 3.11. *Objetiva.* Que permita una valoración sustentada con datos, hechos o situaciones verificables a partir de los indicadores preestablecidos.

ARTICULO 4º. Criterios de Evaluación. Para efectos del presente Sistema Institucional de Evaluación, Seguimiento y Promoción, se entenderá por Criterios de Evaluación aquellos parámetros, previamente definidos, a partir de los cuales se pueden establecer los Desempeños que los estudiantes deben evidenciar en el proceso educativo de cada área, teniendo en cuenta la Misión Institucional, los Estándares Básicos de Competencias y los Lineamientos Curriculares. En este sentido, la Evaluación se desarrollará con sujeción a los siguientes Desempeños:

4.1. Cognitivo. Aluden procesos de pensamiento que los estudiantes ejercitan para desarrollar contenidos teórico conceptuales problemáticos referidos a los desempeños declarativos conformados por conceptos, principios, leyes, enunciados, teoremas y modelos. Este Desempeño permite considerar resultados en cuanto a la **apropiación y comprensión** de conocimientos propios de cada área y/o disciplina del saber Sin embargo, no basta con obtener información y tener conocimientos acerca de las cosas, hechos y conceptos de una de terminada área científica o cotidiana, es preciso además comprenderlos y establecer entre ellas relaciones significativas a través de un proceso de interpretación y tomando en cuenta los conocimientos adquiridos, por eso se trata de un **desempeño competente** para establecer relaciones, seleccionar aspectos temáticos relevantes o esenciales, concretar situaciones y explorar comprensivamente los conocimientos en cada área y / o asignatura académica; la **comprensión y producción** de textos y la **competencia** para desarrollar, argumentar y exponer solución a los problemas de un área específica.

4.2. Actitudinal y axiológico. Referencia el Deber-Ser del estudiante, que debe afectar positivamente el avance del proceso educativo, el ejercicio de los valores humanos y ciudadanos, el Ser y el quehacer del estudiante, y su motivación personal frente al aprendizaje. Este criterio se evidencia a través de su comportamiento personal y social expresado en la asistencia a las actividades académicas con participación activa y positiva en el desarrollo de las actividades curriculares y el espíritu de liderazgo. Además este Desempeño se refleja en la responsabilidad en cuanto al cumplimiento de sus deberes como estudiante, sus compromisos, trabajos y actividades, el respeto por los valores humanos, ciudadanos e institucionales, la tolerancia y empatía ante las ideas, forma de ser y sentir de los demás, y su actitud ante los actos cívicos e institucionales.

4.3. Procedimental o praxiológico. Asociado al saber hacer y al nivel de habilidades y destrezas en diversos contextos. Referencia las habilidades que debe desarrollar el estudiante con base en el componente praxiológico empleado en todo conocimiento significativo como el conjunto de acciones que facilitan el logro de un fin propuesto. El estudiante será el actor principal en la realización de los procedimientos que demandan los contenidos, ejercitando habilidades intelectuales, motrices, destrezas, estrategias y procesos que implican una secuencia de acciones que orientan su capacidad para "saber hacer" con el conocimiento interiorizado. En tal sentido, la evaluación desde la perspectiva de este criterio atenderá los Desempeños del estudiante en cuanto a competencias básicas, ciudadanas y laborales generales, a la aplicación de los saberes específicos adquiridos para la solución de problemas en el contexto socioeconómico, político, científico y tecnológico, la identificación de variables a relacionar en una experiencia, y los conocimientos específicos significativos con su comportamiento social y contextual.

Parágrafo 1º. Los anteriores criterios de evaluación tendrán el mismo valor porcentual. De manera específica, los aspectos referentes al desarrollo personal y social de los educandos se evidencian con base en la observación, seguimiento, análisis y evaluación que los docentes efectúan sobre su Desempeño Actitudinal frente al proceso académico y el sentido de pertenencia institucional. En este sentido, el docente en el contexto del desarrollo integral de su área y / o asignatura, estimulara el componente personal y social de cada estudiante concediéndole un agregado máximo de uno punto cero (1.0) a la nota definitiva del periodo, el cual es sumatorio y proporcional a su desempeño.

Parágrafo 2°. Respecto a los referentes teóricos de los Componentes de desarrollo social y personal, este Sistema Institucional de Evaluación, Seguimiento y Promoción establece las siguientes precisiones conceptuales:

2.1. Componentes de desarrollo social.

2.1.1. Relaciones Interpersonales.

- 2.1.1.1. *Comunicación con los padres y/o acudientes.*
- 2.1.1.2. *Comportamiento, actuaciones y vocabulario frente al grupo.*
- 2.1.1.3. *Comportamiento, actuaciones y vocabulario frente a los docentes.*
- 2.1.1.4. *Trabajo en equipo y empatía.*
- 2.1.1.5. *Receptividad ante orientaciones y sugerencias de los docentes.*

2.1.2. Comportamiento en reuniones de comunidad.

- 2.1.2.1 *Comportamiento y actuaciones en reuniones de comunidad.*
- 2.1.2.2. *Comportamiento y actuaciones en espacios de descanso.*
- 2.1.2.3. *Comportamiento y actuaciones en reuniones de grupo.*

2.1.3. Respeto por los símbolos patrios e institucionales.

- 3.1.3.1. *Sentido de pertenencia institucional.*
- 3.1.3.2. *Respeto y valoración de los bienes institucionales.*
- 3.1.3.3. *Acatamiento de las normas institucionales.*
- 3.1.3.4. *Adaptación a la vida escolar en la institución.*

2.1.4. Cuidado, conservación del entorno y el ambiente escolar.

- 2.1.4.1. *Posesión de conciencia ecológica.*
- 4.1.4.2. *Orden y organización de recursos académicos personales.*
- 4.1.4.3. *Preservación del entorno y los recursos escolares.*

2.1.5. Participación en actividades cívicas y culturales.

- 2.1.5.1. *Colaboración en actos culturales y deportivos.*
- 2.1.5.2. *Contribución con el desarrollo de la disciplina institucional.*
- 2.1.5.3. *Contribución con la presencia institucional en certámenes académicos y culturales.*

2.2. Componente de desarrollo personal.

2.2.1. Actitud frente a sus deberes y derechos.

- 2.2.1.1. *Expresión de ideas, reclamos y sugerencias.*
- 2.2.1.2. *Asistencia a clases.*
- 2.2.1.3. *Permanencia en el aula de clases.*
- 2.2.1.4. *Responsabilidad.*
- 2.2.1.5. *Cumplimiento de sus compromisos académicos.*
- 2.2.1.6. *Actitud frente a sus acciones personales.*

2.2.2. Responsabilidad y compromisos escolares.

- 2.2.2.1. *Participación en el desarrollo de las actividades académicas.*
- 2.2.2.2. *Elaboración de talleres e informes académicos.*
- 2.2.2.3. *Cumplimiento de evaluaciones y actividades de consulta.*
- 2.2.2.4. *Actitud frente al desarrollo de las clases.*
- 2.2.2.5. *Actitud frente a evaluaciones académicas.*
- 2.2.2.6. *Actitud frente al estudio y el mejoramiento intelectual.*

2.2.3. Espíritu de Liderazgo.

- 2.2.3.1. *Participación en Proyectos pedagógicos e investigativos.*
- 2.2.3.2. *Espíritu de solidaridad y tolerancia.*
- 2.2.3.3. *Interés por el nivel de excelencia académica.*
- 2.2.3.4. *Actitud frente a la adquisición de conocimientos.*
- 2.2.3.5. *Valoración del trabajo en equipo.*
- 2.2.3.6. *Creatividad y autonomía frente al desarrollo académico.*
- 2.2.3.7. *Capacidad conceptual y dominio de conocimientos básicos.*
- 2.2.3.8. *Espíritu incluyente y comunicativo.*

ARTICULO 5°. **Estrategias de Evaluación.** La evaluación de los aprendizajes y las competencias se desarrollará mediante la observancia de las siguientes estrategias:

5.1. Pruebas, orales y/o escritas, de comprensión, interpretación, análisis, apropiación y aplicación de conceptos que permitan identificar el proceso organizado de conocimientos elaborados por el estudiante para producir formas alternativas de solución a situaciones problemas. Para este tipo de pruebas se recomienda posibilitarle al estudiante el acceso a documentos, textos y otros materiales que independicen el resultado de la simple capacidad memorística, para así desarrollar competencias comunicativas básicas centradas en lecturas críticas.

5.2. Sustentación de consultas bibliográficas adelantadas, de forma individual o en equipo, en cumplimiento de orientaciones sugeridas por el docente del área en sus competencias específicas.

5.3. Realización de trabajos en equipo. Exposiciones. Participación en clase y desarrollo de temas en el contexto de competencias laborales generales.

5.4. Apreciaciones fundamentadas en observaciones y seguimiento al desempeño social y personal del educando, tales como: cumplimiento con la presentación de tareas y trabajos en tiempos estipulados, asistencia a clases y demás actividades pedagógicas, sentido de pertenencia institucional, comportamiento dentro y fuera del aula, relación actitudinal con sus compañeros, docentes y demás funcionarios de la institución, en correspondencia con los parágrafos 1 y 2 del artículo 4 del presente sistema.

5.5. Consultas abiertas y solución de Talleres desarrolladas en el aula con participación personal y cooperada de los educandos, y el acompañamiento activo del docente del área, o un grupo de docentes que orientan procesos formativos en el respectivo grupo.

ARTICULO 6°. **Escala de valoración institucional y su equivalente con la escala Nacional.** La Institución Educativa Simón Araujo adopta la siguiente Escala Numérica de Valoración y su equivalencia con la Escala Nacional:

Escala Institucional			Escala Nacional
1.0	-	2.9	Desempeño Bajo
3.0	-	3.9	Desempeño Básico.
4.0	-	4.5	Desempeño Alto.
4.6	-	5.0	Desempeño Superior.

Parágrafo 1°. Cada uno de los Desempeños se entiende y definen a continuación:

Desempeño Bajo. Se considera con Desempeño Bajo al estudiante que NO alcanza los Indicadores de Desempeño mínimos del área aún después de cumplir las actividades de nivelación de que trata el presente acto administrativo; no participa en clases o lo hace sin ningún tipo de aporte positivo a la misma, presenta faltas de asistencia no justificadas, no tiene sentido de pertenencia institucional, incumple reiterativamente sus deberes y observa comportamientos inadecuados en clases y los distintos eventos institucionales.

Desempeño Básico. Esta valoración se le asigna al estudiante que alcanza los Indicadores de Desempeño mínimos del área con algunas dificultades y después de cumplir las actividades de nivelación; reconocen que han incurrido en comportamientos inadecuados y los superan después de hacerseles los correspondientes llamados de atención, manifiestan poco sentido de pertenencia institucional, se les dificulta aplicar los conocimientos a la solución de problemas, eventualmente incurren en incumplimiento de sus deberes y presentan faltas de asistencia justificadas e injustificadas.

Desempeño Alto. Se considera con Desempeño Alto a los estudiantes que alcanzan todos los Indicadores de Desempeño propuestos para el área sin ningún tipo de dificultades, cumple sus deberes sin que requiera observaciones de sus superiores para ello, participa activa y positivamente en el desarrollo de las actividades curriculares, sus inasistencias son justificadas, aplica los conocimientos adquiridos en la solución de problemas, su comportamiento social es excelente.

Desempeño Superior. La valoración de Desempeño Superior corresponde a los estudiantes cuyos Indicadores de Desempeño trascienden, sin ninguna dificultad, los propuestos para el área, evidencian una gran capacidad de observación, atención y memoria, alto grado de desarrollo del Lenguaje en relación con su edad, comprenden y utilizan con facilidad sistemas o símbolos abstractos, generan con propiedad ideas originales y establece relaciones entre diferentes áreas de aprendizaje, no solo cumplen con sus deberes sino que tienen la capacidad de liderazgo suficiente para lograr lo propio en sus compañeros; traducen en acciones concretas su sentido de pertenencia institucional, demuestran con su comportamiento social, alto grado de aprehensión de valores, no presentan inasistencias y las que tiene son justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado, aplican los conocimientos en forma creativa a la solución de problemas del contexto y su nivel de formación le permite desempeñarse en calidad de monitor en cualquiera de las áreas del plan de estudio.

Parágrafo 2°. Las anteriores escalas son aplicables tanto para los informes periódicos como para la valoración final y la expedición de certificados de estudio.

Parágrafo 3°. La valoración final del Desempeño de un Área será el resultado del promedio aritmético de las valoraciones de los cuatro (4) periodos, teniendo en cuenta que las valoraciones por periodo se determinaran de acuerdo a la siguiente tabla:

Periodo	Valoración porcentual	Tiempo
Primero	25%	10 Semanas.
Segundo	25%	10 Semanas.
Tercero	25%	10 Semanas.
Cuarto	25%	10 Semanas.

Parágrafo 4°. En el área de Ciencias Naturales en Educación Media, integrada por tres (3) asignaturas, se le asignará una valoración porcentual acorde con la intensidad horaria de cada asignatura. En este caso la valoración porcentual queda establecida de la siguiente manera:

Química	Física	Biología
40%	40%	20%

Biología	Física
80%	20%

Parágrafo 5°. En el área de Matemáticas en Educación Básica Secundaria y Media, que está integrada por tres (3) Asignaturas: Aritmética (Álgebra, Trigonometría o Cálculo), Geometría y

Estadística, se asignará un promedio ponderado de valoración porcentual establecido de la siguiente manera:

Aritmética	Geometría	Estadística
40%	40%	20%

Parágrafo 6°. El Área de Humanidades en Educación Básica Secundaria y Media, estará integrada por dos (2) asignaturas: Lengua Castellana e Idioma Extranjero [Inglés]. Las cuales se evaluarán y promocionarán como asignaturas independientes, con un valor porcentual del 50% cada una.

ARTICULO 7°. Nivelaciones y / o actividades complementarias para superar dificultades. Las nivelaciones y las actividades complementarias son procesos de carácter académico, pedagógico y didáctico; planificadas, orientadas y evaluadas por el docente, dirigidas a la superación de dificultades que presenten los estudiantes en el proceso educativo.

Las nivelaciones, como actividades complementarias, deben trascender prácticas facilistas como la repetición de evaluaciones escritas que en muchos casos afectan el tiempo escolar de los estudiantes que avanzan en el proceso sin ningún tipo de dificultades, para dar paso a la sustentación de trabajos de investigación, demostraciones prácticas, elaboración y realización de talleres y proyectos. Por tanto las nivelaciones se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso y el reporte de las valoraciones periódicas, en las distintas áreas, incluirán el cumplimiento de las mismas.

Parágrafo 1°. En la novena semana lectiva del primero, segundo y tercer periodo académico, se realizarán **exámenes finales tipo ICFES** de las diferentes áreas para evaluar toda la temática desarrollada, incentivar el estudio e identificar fortalezas y debilidades de los estudiantes durante el proceso. El resultado de esta prueba final es sumatorio. En la décima semana de los periodos re ferenciados, los estudiantes que resulten con Desempeño Bajo en una o más áreas, desarrollaran un Plan de Actividades Complementarias de Nivelación para superar dificultades. Este plan será diseñado y evaluado por el docente responsable y debe ser presentado oportunamente al estudiante y su acudiente. Los estudiantes que no presenten dificultades trabajaran, de manera simultánea, actividades de profundización académica. En el cuarto periodo, los exámenes finales se desarrollaran en la octava semana de clases. En la novena semana los docentes efectuaran ajustes y reporte de notas a la plataforma, y las Comisiones de evaluación, seguimiento y promoción se reunirán para determinar estudiantes aprobados, reprobados y quienes serán vinculados a las actividades finales complementarias especiales de superación de acuerdo al parágrafo 2 del presente artículo.

Parágrafo 2°. Las nivelaciones finales son actividades complementarias especiales de superación desarrolladas por los educandos que presenten Desempeño Bajo en una (1) o dos (2) áreas al finalizar el año escolar, previo estudio y determinación de la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción respectiva. Para los efectos, la última semana del calendario escolar, los estudiantes comprometidos en estas actividades de nivelación complementaria especial recibirán un Plan de Apoyo. En caso de persistir su nivel de Desempeño Bajo serán Reprobados.

Parágrafo 3°. Periodicidad en la entrega de Informes Académicos a los Padres de Familia. Los Padres de Familia recibirán informes escritos relacionados con los resultados de las evaluaciones del rendimiento académico de sus hijos en los meses de Abril, Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre.

ARTICULO 8°. De la Reprobación y Promoción.

8.1. Se considera reprobada toda área valorada con Desempeño Bajo.

8.2. La reprobación de un grado en los niveles de básica y media, ocurre cuando el estudiante, al finalizar el correspondiente año lectivo, se encuentre en una de las siguientes situaciones:

8.2.1. Haya dejado de asistir, injustificadamente, a más del 20% de las intensidades horarias contempladas en el Plan de Estudios.

8.2.2. Obtenga valoración con Desempeño Bajo en tres o más áreas del Plan de Estudios al finalizar el último periodo académico del año escolar, luego de realizadas las actividades complementarias de nivelación.

8.2.3. Persista en desempeños Bajos en una o dos áreas, luego de realizar las **Actividades Complementarias Especiales de Recuperación** programadas una vez finalizado el cuarto periodo.

Parágrafo 1º. Promoción por promedio ponderado. Para efectos de una evaluación y promoción pertinente de calidad, el estudiante que repruebe un área pero su promedio ponderado es mayor o igual a tres punto cuatro (3.4), será eximido para realizar **Actividades Complementarias Especiales de Recuperación**, y la Comisión de seguimiento, evaluación y promoción le asignará una nota definitiva en el área de tres punto cero (3.0).

Parágrafo 2º. La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción, previo análisis del desempeño integral del estudiante que persista con Desempeño Bajo en un área, luego de finalizadas las **Actividades Complementarias Especiales de Recuperación**, determinará si ese estudiante aprueba o reprueba el año escolar.

Parágrafo 3º. La nota definitiva en cualquier área y / o asignatura, cuando el estudiante presente **Actividades Complementarias Especiales de Recuperación**, debe ser la que resulte al momento de la evaluación de esas actividades, la cual quedará registrada en el observador del estudiante y registro escolar e informes al padre de familia o acudiente.

Parágrafo 4º. La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción institucionalizada por grados, una vez culminada **Actividades Complementarias Especiales de Recuperación**, redactará Acta de informe final donde se especifique la aprobación o reprobación de los estudiantes del respectivo año escolar.

Parágrafo 5º. Los alumnos de preescolar se evaluarán, pero no reprueban grado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997.

Parágrafo 6º. Cuando existan razones de fuerza mayor ampliamente demostradas que impidan al estudiante presentarse a las **Actividades Complementarias Especiales de Recuperación**, en la fecha programada, el implicado o su representante legal debe comunicarlo oportunamente por escrito al Coordinador Académico o Coordinador de Sede.

Parágrafo 7º. Cuando un estudiante presenta Desempeño Bajo en una (1) o dos (2) áreas y no se presente, de manera injustificada, a desarrollar las **Actividades Complementarias Especiales de Recuperación** se declarará reprobado.

Parágrafo 8º. De la Inasistencia del Docente. En caso de ausencia (justificada o no justificada) del docente titular a las actividades de superación programadas, el Coordinador Académico programará y designará a un docente de la misma especialidad para que las realice en fecha que estime conveniente. El plazo no podrá exceder los quince (15) días hábiles y la valoración correspondiente será la obtenida en esa actividad de superación.

Parágrafo 9º. La no asistencia puntual del docente a las actividades de superación programadas sin que medie justificación legal alguna, será considerada como falta al cumplimiento de sus funciones, y como tal será reportada a las instancias del caso.

Parágrafo 10º. La Promoción Anticipada de Grado. Podrá darse en el nivel de básica durante el primer semestre del año escolar con aquellos estudiantes que demuestren persistentemente un **Desempeño Superior** en el desarrollo de las competencias propuestas en cada una de las áreas del

correspondiente Plan de Estudio. La respectiva comisión de evaluación y promoción, mediante escrito debidamente sustentado, recomendará al Consejo Académico la promoción anticipada de grado de aquellos estudiantes que, de conformidad con los informes del seguimiento llevado por el docente titular en el caso de la básica primaria y de los de las respectivas áreas en la básica secundaria, presenten las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud de la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción, elaborará un informe escrito al Consejo Directivo en que argumente y justifique la promoción anticipada en el (los) caso (s) estudiado (s). El Consejo Directivo, después de estudiar dicho informe decidirá al respecto; si la determinación fuere positiva, autorizará al rector para emitir la correspondiente resolución que legalice la promoción previo consentimiento de los padres del estudiante. Si por el contrario, la determinación es negativa, se les comunicará a los miembros del consejo académico por escrito para que en reunión de este organismo se socialice y se registre en el acta correspondiente.

Respecto a la promoción anticipada de los estudiantes reprobados. Atendiendo lo reglamentado en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009 en el sentido de adoptar criterios y procesos para viabilizar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior, el Sistema Institucional de Evaluación, Seguimiento y Promoción de los estudiantes [SIEP] establece que durante el primer periodo del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, organizará la promoción anticipada de los referidos estudiantes, con base en el cumplimiento de los siguientes criterios:

A. Que se encuentre debidamente matriculado en el grado reprobado

B. Que el estudiante haya reprobado máximo tres áreas.

C. Que el estudiante reprobado no presente faltas persistentes a la disciplina o problemas de inasistencia injustificadas.

D. Que sobre el estudiante referenciado los docentes reporten un balance de su desempeño académico alto o superior en las áreas reprobadas en el año anterior.

E. Cumplidos los anteriores criterios, el estudiante en referencia será evaluado a través de una prueba de madurez, elaborada por el Consejo Académico, y centrada en las áreas que reprobó en el año lectivo anterior. El estudiante evaluado mediante prueba de madurez para efectivizar su promoción anticipada debe aprobar por lo menos el 75% de la prueba establecida.

ARTICULO 9º. Estrategias para la valoración integral de los Desempeños de los estudiantes. Los docentes de la Institución Educativa Simón Araujo atenderán las siguientes orientaciones para la aplicación de las evaluaciones a los estudiantes:

9.1. Los docentes por Departamentos Académicos definirán los planes de Área, mallas de contenido académico, indicadores y logros del área en cada grado, y los respectivos juicios valorativos, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo Nacional, los objetivos por niveles y ciclos, la Visión y Misión Institucional, los lineamientos curriculares (Estándares, componentes y competencias). Todo este proceso debe ser avalado por el Consejo Académico y comunicado a estudiantes y padres de familia.

9.2. Los docentes reunidos por Área, en uso de su autonomía y ejercicio de la libertad de cátedra, definirán las actividades del área y las formas de evaluar, dando cumplimiento a lo establecido en el **artículo 5 (Características de la Evaluación)** del presente acuerdo.

9.3. Los docentes observarán en las actividades de clase y extra-clase las actitudes, competencias básicas, laborales generales y ciudadanas, y demás valores que se asumen como aspectos significativos para la integralidad de la evaluación.

9.4. Diligenciar registros ordenados que evidencien la valoración del área, tanto en los períodos académicos como al finalizar el año escolar, como producto de las evaluaciones de cada uno de los criterios establecidos en el artículo 4° del presente acto administrativo.

9.5. Implementar actividades que permitan a todos los estudiantes alcanzar los desempeños esperados y desarrollar sus competencias en los más elevados niveles. De igual manera, en el transcurso del periodo y desarrollo de cada clase o unidad temática el Docente realizará las correspondientes evaluaciones a fin de identificar limitaciones y destrezas en los estudiantes y prescribir así actividades de nivelación pertinentes.

9.6. Incorporar la investigación como estrategia pedagógica (IEP) que permita adelantar procesos de indagación con el concurso de estudiantes, pudiendo constituir semilleros de investigación en donde se evidencie participación conjunta en la adquisición del conocimiento y elementos que posibiliten mejoramiento en el proceso de enseñanza y en el proceso de aprendizaje.

9.7. Orientar los procesos de autoevaluación y coevaluación que permitan obtener resultados evaluativos formativos. Estos presentan más fortalezas que debilidades garantizando una democratización de la evaluación para el aprendizaje.

ARTÍCULO 10°. Acciones de Seguimiento para el mejoramiento de Desempeños de los Estudiantes.

10.1. **Conformación de las Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción.** El Consejo Académico establecerá, para cada grado, una Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción, direccionada por el Coordinador, en las sedes de pre-escolar y básica primaria. Las Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción de Básica Secundaria y Media estarán conformadas por el Coordinador Académico o el Docente Coordinador Delegado del Rector, quien la preside, tres (3) Docentes, preferencialmente Orientadores de Grupo del grado en referencia, dos (2) representantes de los Padres de Familia que no sean docentes de la Institución, el Orientador Escolar donde exista el cargo, y el Personero de los estudiantes.

10.2. Los planes de superación prescritos por las Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción le serán comunicados a los padres de familia, de lo cual deberá quedar la correspondiente evidencia a efectos que éste asuma la responsabilidad de lograr que el estudiante se apropie de las actividades indicadas y las realice con efectividad. Esos planes los orientara y ejecutará el docente titular de básica primaria o del área, en secundaria y media, para su evaluación y reporte del respectivo resultado a la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción. Una vez ejecutado, desarrollado y evaluado el Plan respectivo, permitiéndose ajustar la nota definitiva, se recomienda el siguiente protocolo:

10.2.1. Citación, por parte de la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción, a padres de familia o acudientes con presencia del estudiante y el Docente (cuando se requiera) para analizar los resultados de los planes de superación prescritos e introducir las recomendaciones del caso.

10.2.2. Sistematización de las observaciones, recomendaciones y resultados de los planes de superación prescritos por las Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción con el fin de contar con un acumulado que permita graduar la adopción de determinaciones en cada caso.

10.2.3. Vinculación del departamento de Consejería Escolar y Trabajo Social a solicitud de las Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción o del Docente titular, en el caso de la Básica Primaria o de un área particular mediante charlas grupales o individuales con estudiantes y/o padres de familia y visitas domiciliarias orientadas con propósitos claramente definidos para el establecimiento de causas relacionadas con posibles Desempeños bajos o dificultades de aprendizaje.

10.2.4. Análisis periódico y publicación de resultados académicos donde se visualicen los desempeños de los estudiantes por áreas, grados y grupos, los cuales serán socializados, siendo insumos necesarios para establecer planes de mejoramiento por áreas.

Parágrafo 1°. Las Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción tendrán las siguientes funciones:

1.1. Analizar el desempeño de los estudiantes con base en un estudio colectivo de los resultados académicos que se reporten sobre los mismos una vez haya finalizado el periodo Académico [**Decreto 1290/ Artículo 11. Numeral 8**].

1.2. Orientar actividades o planes de apoyo y superación para los estudiantes con Desempeño Bajo, así como remitir a la Coordinación Académica la relación de los educandos con Desempeño Superior para su respectiva exaltación.

1.3. Determinar cuáles estudiantes deben ser promovidos y cuáles deben ser reprobados. De igual manera reportar a los profesores respectivos la lista de los estudiantes que deben realizar actividades especiales de nivelación o recuperación en áreas específicas.

1.4. Citar a aquellos docentes cuyos estudiantes reprueben en altos porcentajes el área a su cargo para analizar la metodología empleada en la estrategia pedagógica, con el propósito de hacerle las recomendaciones pertinentes frente a tales casos.

Parágrafo 2°. Funciones legales, académicas y pedagógicas del Docente Coordinador delegado del Rector. Son principios funcionales que comprometen la actividad representativa, académica y pedagógica del Docente Coordinador de Comisión delegado por el Rector:

2.1. Socializar, cumplir y hacer cumplir las orientaciones académicas, pedagogías y disciplinarias establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, el Sistema Institucional de Evaluación, Seguimiento y Promoción (SIEP) y la legislación educativa vigente.

2.2. Orientar la realización de un trabajo responsable y cooperativo en su Comisión referente para efectuar un análisis-revisión de los resultados de las pruebas evaluativas internas, identificando razones causales e implementando acciones académico-pedagógicas (curriculares) que puedan efectivizar soluciones a las dificultades visibilizadas [**Decreto 1290/2009. Artículo 11, numerales 3 y 8**].

2.3. Elaborar y socializar Actas referidas a las reuniones ordinarias y / o extraordinarias de la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Promoción que Coordina en representación del Rector.

2.4. Mantener comunicación con los Directivos-docentes (Rector, Coordinadores Académico y de Formación), miembros del Consejo Académico, Consejo Directivo, Coordinadores de Área y con los integrantes de su Comisión de Seguimiento, Evaluación y Promoción en asuntos referidos al ámbito académico, pedagógico y disciplina rio del grado respectivo.

2.5. Orientar, entre estudiantes del grado referente, padres de familia y / o acudientes responsables, el cumplimiento efectivo de las determinaciones y recomendaciones que se establezcan en la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Promoción que coordina [**Decreto 1290/2009. Artículo 11, numeral 4**].

2.6. Motivar la participación activa, incluyente y respetuosa de los Padres de Familia y / o acudientes responsables en el proceso educativo-evaluativo de sus hijos y / o acudidos, en lo que respecta al trabajo de aula, tenencia y manejo de útiles escolares, actividades colaborativas, trabajos de consulta, tareas de refuerzo y estudio permanente extra-clase, para llevar a buen término el proceso educativo evaluativo.

2.7. Posibilitar canales de comunicación e implementar el imperativo del dialogo sincero, respeto reciproco y debido proceso cuando se presenten diferencias de criterios o malos entendidos que se hayan generado entre docentes y estudiantes en el contexto del proceso educativo-evaluativo con la firme intención de soluciones exitosas y fortalecer la convivencia racional [**Decreto 1290/2009. Artículo 11, numeral 6**].

Parágrafo 3º. Graduación. La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción del grado Undécimo enviará a Rectoría el Acta Final de Evaluación, Seguimiento y Promoción para que legalice y efectúe la graduación de los estudiantes que hayan cumplido los requisitos de aprobación establecidos en el presente acuerdo. La graduación es el acto que se cumple al finalizar el grado Undécimo del nivel de media en el cual el estudiante, que llene los requerimientos señalados a continuación, es promovido al título de Bachiller. El título de Bachiller se otorga a los estudiantes de grado Undécimo que haya:

- 3.1. Aprobado académicamente todos los grados de educación formal en sus niveles de Básica y Media.
- 3.2. Cumplido el servicio social obligatorio.
- 3.3. Estar a paz y salvo en lo académico y económico.
- 3.4. Haberse inscrito en las Pruebas Saber 11º.

Parágrafo 4º. La culminación de los demás ciclos o niveles que se desarrollan en la Institución Educativa no conllevan a este tipo de acto de graduación.

Parágrafo 5º. Acoger el Artículo 2.3.3.5.3.5.2. Subsección 5 del Decreto 1075 de 2015 que relaciona la Educación Media de Adultos.

ARTÍCULO 11º. Estrategias de Apoyo necesarias para resolver situaciones académicas pendientes de los estudiantes. Los estudiantes que, al finalizar un período académico, después de cumplidas las actividades ordinarias de superación de que trata el Parágrafo 1º del Artículo 8º del presente acto administrativo persistan en **Desempeño Bajo** en una o más áreas, la Institución adelantará un programa de apoyo orientado a la superación de las deficiencias presentadas en el desarrollo de las competencias propuestas. El programa consistirá en la implementación de las siguientes estrategias:

- 11.1. Remisión, al departamento de Orientación, Consejería y Trabajo Social, para identificar posibles limitaciones de aprendizaje o incidencias de factores psicosociales; en tales casos el departamento indicará el procedimiento a seguir.
- 11.2. Orientación a los padres o acudientes autorizados, para proporcionarle al menor, tratamiento especializado.
- 11.3. Los estudiantes con necesidades educativas especiales, se atenderán con criterios de flexibilización curricular y serán evaluados con indicadores de desempeño mínimos, tendiendo a su promoción en virtud de sus competencias sociales.
- 11.4. Se darán por aprobados los desempeños bajos de los estudiantes cuando en el mismo proceso del grado, son adquiridos más tarde en virtud de las diferencias en los ritmos de aprendizaje y de un proceso formativo planteado por competencias. Esto será tenido en cuenta por el docente al momento de ajustar la nota definitiva sugerida.

Parágrafo 1º. Acoger los artículos 2.3.3.3.3.14. , y 2.3.3.3.3.15., sección 3, capítulo 3, del decreto 1075 de 2.015, que establecen los derechos y deberes de los padres de familia respectivamente.

ARTÍCULO 12º. Acciones que garanticen el cumplimiento por parte de Directivos y Docentes para que se cumpla lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación, Seguimiento y Promoción.

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente acto administrativo por parte de directivos y docentes de las Instituciones Educativas, la Secretaría de Educación Municipal adelantará las siguientes acciones:

- 12.1. Definir, adoptar y divulgar a la comunidad educativa las disposiciones establecidas en el Sistema de Evaluación Institucional, después de su aprobación por los Consejos Académico y Directivo, con el propósito de lograr su conocimiento y apropiación.
- 12.2. Mediante los diversos medios estipulados, el docente practicará, para la valoración de cada período, un mínimo de evaluaciones que cobijen los diversos contenidos declarativos teniendo en cuenta lo cognitivo, lo actitudinal y lo procedimental. El cumplimiento de esta práctica se deberá evidenciar en los registros que para tal fin le serán entregados al docente por parte de la Institución.
- 12.3. Cada docente dará a conocer a sus estudiantes las valoraciones parciales por criterios y la definitiva del período antes de reportarlas al centro de cómputo de la institución. Si se presentan reclamaciones por parte de los estudiantes las atenderá y resolverá previamente al reporte.
- 12.4. El gobierno escolar de cada Institución Educativa del Municipio de Sincelejo, será veedor del cabal cumplimiento de lo dispuesto en el Sistema Municipal de Evaluación y Promoción de Estudiantes e informarán al rector sobre cualquier posible irregularidad en su aplicación; si las irregularidades persisten, se informarán, por escrito a la Secretaría de Educación Municipal la cual adelantará las acciones correctivas del caso.

ARTÍCULO 13º. Estructura de los Informes de los Estudiantes. Sin detrimento de la autonomía de las Instituciones Educativas, los informes que por períodos se entreguen a los padres de familia en los meses antes anunciados, contendrán al menos:

- 13.1. Membrete con el nombre de la Institución Educativa, del grado, grupo, año, período y nombre completo del estudiante, Código y nombre del Área o la Asignatura.
- 13.2. Texto descriptivo y explicativo que dé cuenta de la valoración de los desempeños y el desarrollo de las competencias de los estudiantes en cada una de las áreas. Este deberá incluir información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en los aspectos ACADÉMICO, PERSONAL Y SOCIAL en cualquiera de las áreas.
- 13.3. Los informes de evaluación resumirán para cada área el desempeño de los estudiantes, en los términos de la escala de Valoración Nacional y de la Escala Numérica Institucional

ARTÍCULO 14º. Instancias, Procedimientos y Mecanismos de Atención y Resolución de Reclamaciones de Padres de Familia y Estudiantes sobre la Evaluación y Promoción. Cualquier reclamación que un padre de familia o estudiante considere pertinente hacer en relación con los resultados de la evaluación, será presentada por escrito, en términos respetuosos, ante las siguientes instancias en el orden especificado a continuación:

- 14.1. **Primera Instancia:** El docente del aula o el área.
- 14.2. **Segunda Instancia:** La Comisión de Evaluación y Seguimiento a través de la Coordinación en básica primaria o de la Coordinación Académica en Secundaria y Media.
- 14.3. **Tercera Instancia:** El Consejo Académico.

14.4. **Cuarta Instancia:** El Consejo Directivo. Si agotada la primera instancia, persistiera insatisfacción del padre de familia o el estudiante procede el recurso, gradualmente, ante las instancias siguientes hasta que se resuelva de fondo la solicitud en alguna de ellas; en tal caso no procederá recurso alguno ante las demás instancias.

Cada una de las instancias antes indicadas tendrá plazo máximo ocho (8) días hábiles para responder o resolver de fondo la solicitud del padre de familia o el estudiante so pena de incurrir en omisión. Si el resultado de la reclamación fuere favorable al estudiante, las correcciones en el centro de cómputo se ejecutarán así:

A. Rectificación escrita del docente titular o de la respectiva área presentada a través de la Coordinación, en el caso de la básica primaria o de la Coordinación Académica en básica secundaria y media cuando la solicitud se resuelve en la primera instancia.

B. Rectificación escrita de la instancia correspondiente presentada por su representante

ARTÍCULO 15°. De la Autoevaluación y la Coevaluación. La Institución Educativa Simón Araujo, fiel a los principios de participación democrática, reserva espacios necesarios para que los estudiantes y sus organizaciones (escuela de Líderes, Comités de Base, Consejo de Estudiantes, entre otras), en un contexto de seriedad y respeto, propongan actividades que contribuyan con el mejoramiento de su desempeño, y el de la comunidad educativa en general. Dichas actividades, entre otras son:

15.1. **Autoevaluación.** Realizada de manera individual o por grupos, con el objetivo de permitir a los estudiantes identificar limitaciones y/o dificultades para establecer compromisos encaminados a superarlas, de tal forma que se permitan avanzar en su desempeño académico y personal.

15.2. **La Coevaluación.** Permitirá la valoración recíproca entre estudiantes y/o entre estudiantes y docentes para alcanzar el objetivo propuesto en el numeral anterior.

La Autoevaluación y la Coevaluación son prácticas curriculares que deben realizarse continuamente.

15.3. **Apoyo de Consejería Escolar.** Esta dependencia orientará las prácticas anteriormente descritas y a través de conversatorios formativos propenderá por elevar la autoestima y motivar espacios de convivencia entre los estudiantes.

ARTICULO 16°. Las situaciones académicas de evaluación y promoción no previstas en el presente acuerdo institucional serán deliberadas y solucionadas por el Consejo Académico en pleno.

ARTÍCULO 17°. El presente acuerdo rige a partir del 25 de Enero de 2016.

PUBLÍQUESE, COMINIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo a los veinticinco (25) días del mes de Enero de 2016.

CONSEJO DIRECTIVO

FLAMINIO DÍAZ PETRO
Rector.